



REVISTA DE:
CRIMINOLOGÍA Y CIENCIA FORENSE:
CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD



**UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI**



**FACULTAD DE CRIMINOLOGÍA
Y CIENCIA FORENSE**

ISSN en trámite

Vol.1 Núm.2 julio - diciembre 2022

DIRECTORIO SEGUNDO NÚMERO

Autoridades Universitarias

Dr. en D.P.C. Margarito Ortega Ballesteros | [Rector](#)

Ing. María de las Mercedes Vieyra Elizarraraz | [Secretaria Administrativa](#)

Lic. Nicodemus Flores Vilchis | [Secretario de Docencia](#)

M. en CE. Selene Bastida Montiel | [Directora de la Facultad de Criminología](#)

M. en PC. Claudia Rocío Bueno Castro | [Directora de Investigación](#)

Comité Editorial

Directora de la Revista

M. en CE. Selene Bastida Montiel

Editora

M. en PC. Claudia Rocío Bueno Castro

Editor adjunto

Dr. Roberto Neftalí Guerrero Vega

CoEditora

Msc. Gabriela del Carmen Baltodano García

CoEditor

Dr. en E. Cesar Gabriel Figueroa Serrano

Equipo Técnico

Gestor Open Journal System

Lic. Roberto Flores Garza | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Traductor

Lic. Yakin Valles Maldonado | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Correctores de Estilo

Mtra. Teresa Barrios Lara | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Lic. en C. Araceli Camacho Ramos | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Est. D.G. Margarita Lázaro | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Diseño de Portada

Mtro. Rubén Flores Pardo | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

C. Eligio Jiménez Pérez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES: CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD., año 1, No.2 (2022), Julio – Diciembre, es una Publicación semestral editada por la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C., <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/issue/view/1>, Editor responsable: Claudia Rocío Bueno Castro. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2022-121312365700-102, ISSN: EN TRÁMITE, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Fecha de la última modificación 01 de enero del 2023.



Ciencia Abierta y acceso al conocimiento como Derecho Humano

Open science and access to knowledge as human right

Selene Bastida Montiel¹ | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Cómo citar esta editorial:

Bastida Montiel, S. (2022). Revistas Ciencia Abierta y acceso al conocimiento como Derecho Humano. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 1(2).

Editorial

Dentro de los grandes retos en la actualidad, se encuentra el respeto y defensa de los Derechos Fundamentales, sobre todo ante los graves problemas económicos, sociales y políticos que han ocasionado la desigualdad en el acceso a ellos. La Organización de las Naciones Unidas creó la llamada agenda 2030 en la cual se plasmaron 17 objetivos como “un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 las personas disfruten de paz y prosperidad” (ONU, s.a. párr.1).

Vivimos una época en que la individualización se vuelve una constante, en que defender los Derechos civiles, políticos, incluso económicos, sociales, de grupos o colectividades se hace evidente y necesario, defendidos a través de movimientos sociales, reformas legislativas, mecanismos constitucionales; pero difícilmente los derechos culturales se salvaguardan con la misma vehemencia que aquellos, seguramente porque no implican supervivencia pero sí bienestar y crecimiento personal y profesional. Al respecto de los Derechos Culturales, Naciones Unidas refiere:



¹ Directora de la Revista. Docente de Criminología, Doctorante en Criminología, Maestra en Ciencias de la Educación, Licenciada en Criminología, Licenciada en Derecho, Directora Académica de la Facultad de Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad de Ixtlahuaca CUI.

Los derechos culturales protegen los derechos de todas las personas, individualmente y en comunidad con otras, así como de grupos de personas, para desarrollar y expresar su humanidad, su visión del mundo y el significado que dan a su existencia y su desarrollo mediante, entre otras cosas, valores, creencias, convicciones, idiomas, conocimientos y artes, instituciones y formas de vida. Protegen también el acceso al patrimonio cultural y a los recursos que permiten que esos procesos de identificación y desarrollo tengan lugar (Naciones Unidas, s.a., párr.2).

Defender el espacio para expresar nuestra humanidad, nuestra existencia, es un ideal que la sociedad moderna requiere; otorgar esos espacios de expresión se convierte en una ardua labor, que implica compromiso humano; dentro de estos derechos culturales hay uno que en el ámbito educativo y profesional cobra gran relevancia, el derecho humano al acceso al conocimiento científico y académico.

El Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales ha señalado el acceso al conocimiento científico y académico como un bien común y un Derecho Humano, sin lugar a dudas en la era de la información, contar con acceso a conocimiento fiable, científicamente evidenciado y validado por una comunidad académica formal, resulta fundamental para el desarrollo social y también individual, para el logro de las aspiraciones y metas personales, para el cumplimiento de fines y objetivos trascendentales.

Defender ese derecho es tarea imprescindible de propios y ajenos, que no solo implica manifestar aprobación en su defensa y protección, sino también generar y divulgar conocimiento a la altura de las problemáticas actuales, conocimiento de calidad, información honesta y responsable, emanada de investigaciones respaldadas e inequívocas; pero también se trata de trabajar por forjar herramientas que permitan acceso abierto, gratuito, inmediato al conocimiento y opciones variadas, legítimas y óptimas para que personas, investigadores y profesionistas con voluntad, preparación y compromiso puedan tener espacios de diálogo, opinión, expresión, exposición de los resultados de sus investigaciones y pensamientos, pero sobre todo de su humanidad, de su visión del mundo y su existencia, que se tengan espacios viables para generar conocimiento y contribuir al Desarrollo de la Ciencia, logrando así un andamiaje humano, que grandes beneficios trae; la UNESCO, realiza un apuntamiento interesante, Ciencia:

significa la empresa mediante la cual la humanidad, actuando individualmente o en pequeños o grandes grupos, hace un intento organizado, en cooperación y en competencia, mediante el estudio objetivo de fenómenos observados y su validación mediante el intercambio de hallazgos y datos y mediante la revisión por pares, para descubrir y dominar la cadena de causalidades, relaciones o interacciones; reúne en forma coordinada subsistemas de conocimiento por medio de la reflexión y conceptualización sistemáticas; y por lo tanto se proporciona la oportunidad de utilizar, en su propio beneficio, la comprensión de los procesos y fenómenos que ocurren en la naturaleza y la sociedad. (UNESCO, 2019, p. 7)

Ante esta trascendente labor humana de la Ciencia, queda más que claro que uno de los principales obstáculos ante la Defensa de los Derechos Humanos Culturales y en específico al de acceso al conocimiento está precisamente en este grado de accesibilidad, en la posibilidad de contar con conocimiento abierto y disponible; en la actualidad existen diversos medios electrónicos e impresos para publicar los resultados de las investigaciones, pero sus formas de acceder tanto para investigadores como para lectores no son del todo sencillas, lo que vulnera este libre acceso.

En ese orden de ideas la UNESCO (2019), reconoce la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación para identificar soluciones “para mejorar el bienestar humano”, coloca en un lugar relevante a las tecnologías de la comunicación e información en la difusión e interconexión para formar sociedades del conocimiento, por tal motivo considera que el tener un acceso libre al conocimiento es un asunto que también compete al Estado y a los Organismos de cada país encargados de administrar la ciencia, por lo tanto realizó algunas recomendaciones, de las cuales a manera de síntesis podemos afirmar que para el logro de una Ciencia Abierta, como tal lo refiere UNESCO, se requiere compromiso bilateral entre los Estados, organismos y autoridades en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación para que se garantice el acceso al conocimiento; mediante acciones estatales, recomendaciones a los actores implicados; pero también mediante reformas, iniciativas y mecanismos que garanticen este Derecho Humano (UNESCO, 2021).

El término de Ciencia Abierta no solo incluye la posibilidad de acceso, sino el trabajo colaborativo entre investigadores para ampliar y perfeccionar el conocimiento,

para otorgar herramientas de colaboración en beneficio de los métodos y técnicas para generar conocimiento, reutilización, redistribución y reproducción de la investigación; crear verdaderos lazos y redes de investigadores globales, que permitan el progreso de la Ciencia y la Tecnología, de modo tal que vemos a la Ciencia abierta como:

El movimiento que busca la apertura de la investigación científica (métodos, instrumentos, datos, etc.) para beneficio de toda la sociedad. [...]

El objetivo de este proyecto es sentar las bases y colaborar para que la producción de conocimiento científico se dé de manera abierta y colaborativa, tanto en lo referente a los procesos e instrumentos de trabajo, como a los resultados intermedios y finales del proceso de investigación. Considerando a otros actores productores de conocimiento científico, más allá del ámbito académico-científico, como son los ciudadanos, el gobierno y el sector privado (las empresas) (Amelica, 2019, párr.3).

Con base en lo mencionado se entiende que el logro de una Ciencia Abierta permite la inclusión, la igual y el equitativo acceso al conocimiento, cumpliendo así con la defensa del Derecho Humano, lo que además trae grandes beneficios en incentivar la competitividad y complementariedad del trabajo científico, ello puede ser la base para la toma de decisiones a nivel gubernamental e intercultural, la UNESCO además refiere que:

La ciencia abierta es un movimiento que pretende hacer la ciencia más abierta, accesible, eficiente, democrática y transparente. Impulsada por los avances sin precedentes en nuestro mundo digital, la transición hacia la ciencia abierta permite que la información, los datos y los productos científicos sean más accesibles (acceso abierto) y se aprovechen de manera más fiable (datos abiertos) con la participación activa de todas las partes interesadas (apertura a la sociedad) (UNESCO, 2022, párr. 2).

Ante el panorama presentado, hacemos votos y trabajamos de manera comprometida porque nuestra Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad, pase a formar parte de las plataformas de acceso abierto y en medida de

su desarrollo sea un referente para contribuir a la Ciencia Abierta, pero también un medio de protección del Derecho Humano al acceso a la información.

Con base en la postura expuesta, en el presente número el lector podrá acceder a investigaciones aplicadas y teóricas realizadas tanto de forma individual como colaborativa entre instituciones y países, lo cual es congruente con la definición de ciencia que se mencionó.

El primer artículo es una investigación colaborativa de corte cualitativo, realizada por la Doctora Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto y de la Maestra Elizabeth Castañón García, de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y la Universidad de Ixtlahuaca CUI, respectivamente y ambas instituciones de México, la cual se inserta en la línea temática de subjetividad, individuo, sociedad y Estado; en la investigación presentan los resultados de entrevistas a 21 personas privadas de la libertad en dos centros penitenciarios del Estado de México, por el homicidio a su pareja; al analizar el contenido de las entrevistas identificaron los espacios en los que se relacionaron los participantes, la exclusión social que vivieron en el transcurso de su vida, lo anterior las autoras lo analizaron con base al interaccionismo simbólico y les permitió interpretar que los y las participantes desarrollaron diversos significados que legitimaron o contribuyeron a su actuar homicida; con la investigación pretenden contribuir a los estudios criminológicos a partir de la comprensión del comportamiento delictivo del individuo.

En la línea de violencia y estudios de género la Doctora Emma Patricia Muñoz Zepeda, realiza un análisis crítico-reflexivo para identificar patrones socialmente aceptados en El Salvador que influyen en la baja denuncia de la violencia sexual en niños y adolescentes hombres, así como de las acciones que se han desarrollado para atender esta problemática, señalando que el trabajo colaborativo y coordinado, es fundamental a fin de visibilizar la problemática de estudio, para deconstruir patrones y prejuicios sociales que causan estigmatización y vulneración en este sector de la población de estudio, que tiene derecho a vivir en dignidad y con una respuesta eficaz por parte del Estado.

También en la línea de violencia y estudios de género, el Doctor Jesús Vaca Cortés, de la Universidad de Chihuahua, México, realizó una investigación documental, en el primer cuatrimestre del año 2020, mediante la interfaz de Ebscohost Research Databases, analizando 47 artículos que en su título llevaran las palabras “agresores

- sexuales”, la revisión de diferentes regulaciones penales de Latinoamérica para conocer la tipificación de los delitos contra la indemnidad sexual de las personas, así como algunas tipologías sobre los ofensores sexuales y estudios que les clasifican; identificando su poca representatividad, se cuestionan la efectividad de los tratamientos aplicados; dejando como reflexión la necesidad de realizar estudios regionales, probar y dar seguimiento a las personas que han pasado por un proceso de tratamiento, dificultades de la evaluación de la reincidencia, crear proyectos de intervención y ofrecer tratamientos especializados para víctimas de delitos que atenten contra el desarrollo de la indemnidad sexual.

En la línea de innovación en la Investigación Forense, la Dra. Alejandra Ramírez Villalva de la Universidad de Ixtlahuaca CUI México, expone un estudio teórico sobre el uso de las técnicas cualitativas (presuntivas) y cuantitativas (confirmativas) utilizadas para el análisis de evidencias en el ámbito de la toxicología forense, que se encuentran en la escena del crimen; explicando en qué al ser positivas las técnicas presuntivas se da paso a las confirmativas las cuales presentan mayor especificidad, así mismo resalta la importancia del cumplimiento de la cadena de custodia, conservación e inalterabilidad de las evidencias físicas entregadas al laboratorio forense; cuyos análisis coadyuvará al juzgador para determinar la responsabilidad en un acto delictivo o bien conocer la causa de muerte de un individuo, mostrando con ello la relevancia de la Química aplicada al ámbito forense.

Finalmente, en la línea de Métodos de solución de conflictos, el Maestro Alfredo E. Montano Acuña de la Universidad Politécnica de Nicaragua y el Doctor Gabriel de Jesús Gorjon Gómez de la Universidad Autónoma de Nuevo León México, realizan un análisis documental de los beneficios y eficacia de la mediación, en los procesos civiles en Nicaragua, a partir de la consulta de una serie de fuentes como leyes, reglamentos y manifestaciones de expertos en la materia; logrando identificar la aportación de la mediación en la solución de conflictos apegados a derecho, así como, el coadyuvar en descongestionar la cantidad de causas pendientes radicadas en los diferentes juzgados nicaragüenses, permitiendo la celeridad en la resolución.

Para concluir, es menester recordar que pertenecer a las plataformas de acceso abierto como un medio para contribuir a la ciencia y a la protección del Derecho Humano al acceso a la información, es parte de la visión perseguida por la Universidad de

Ixtlahuaca, por la Facultad de Criminología y Ciencia Forense y sobre todo, de los que orgullosamente colaboramos para esta revista científica en crecimiento y desarrollo, como un espacio para el diálogo profesional, el desarrollo cultural, la manifestación de ideas y mostrar convicciones profesionales que grandes avances traerán a la humanidad, disfrutemos este segundo número.

Referencias

- Amelica, 2019. *Ciencia Abierta. Conocimiento Abierto para América Latina y el Sur Global. Ciencias Sociales y Humanidades*. [En línea]
Available at: <http://www.amelica.org/proyectos/ciencia.html>
- Naciones Unidas, s.a. *Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado*. [En línea]
Available at: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/mapping-cultural-rights-nature-issues-stake-and-challenges#:~:text=Los%20derechos%20culturales%20protegen%20los,otras%20cosas%2C%20valores%2C%20creencias%2C>
- ONU, s.a. *¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?*. [En línea]
Available at: [https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=de%20Desarrollo%20Sostenible%3F-,Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad](https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=de%20Desarrollo%20Sostenible%3F-,Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad).
[Último acceso: Noviembre 2022].
- UNESCO, 2019. *Lanzamiento de la Alianza Global de Plataformas de Comunicación Académica de Acceso Abierto para democratizar el conocimiento*. [En línea] Available at: <https://www.unesco.org/en/articles/launch-global-alliance-open-access-scholarly-communication-platforms-democratize-knowledge>
- UNESCO, 2021. *UNESCO Recommendation on Open Science*. [En línea]
Available at: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379949.locale=es>
- UNESCO, 2022. *¿Qué es Ciencia Abierta? UNESCO lanza consulta global*. [En línea] Available at: <https://www.unesco.org/es/articles/que-es-ciencia-abierta-unesco-lanza-consulta-global>
- UNESCO, 2022. *Está surgiendo un nuevo impulso en la difusión del conocimiento científico en todo el mundo*. [En línea]
Available at: <https://www.unesco.org/en/articles/launch-global-alliance-open-access-scholarly-communication-platforms-democratize-knowledge>



Violencia simbólica y control social presente en personas privadas de su libertad por el delito de homicidio a su pareja en el Estado de México

Symbolic violence and social control present in people deprived of their liberty for the crime of homicide in the State of Mexico

Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto/ Universidad Autónoma de Quintana Roo, México ¹

Elizabeth Castañón García/Universidad de Ixtlahuaca CUI, México ²

Recibido: 2022/10/31 | Aceptado: 2022/11/14| Publicado: 2022/12/27

Resumen

La presente investigación analiza desde una perspectiva sistémica de la violencia simbólica a través de los medios de control social (religión, cultura, familia, educación, etc.) que pudieran haber influido o impactan en la forma de actuar de las personas privadas de su libertad por el homicidio a su pareja en el Estado de México. A través de la entrevista criminológica a 21 internos e internas en dos centros penitenciarios del Estado de México, se trata de identificar los espacios en los que se relacionaron, la exclusión social y donde hubo un desarrollo de diversas formas legitimadas que contribuyeron o contribuyen en su forma de vida y en su actuar, todo lo anterior con el fin de contribuir a los factores que pudieran llevarnos a una mejor comprensión del porqué de dichas conductas y contribuir a los estudios criminológicos al respecto.

Palabras clave: Control social, homicidio a su pareja, personas privadas de su libertad, violencia simbólica.

Abstract

This research analyzes symbolic violence through the means of social control from a systemic perspective (religion, culture, family, education, etc.) that may have influenced or have an impact on the way people deprived of their liberty act due to the homicide of their couples in the State of Mexico. Through the criminological interview with 21 inmates in two prisons in the State of Mexico, the aim is to identify the spaces where social exclusion was related and where various legitimate forms developed that contributed or contribute to their way of life and in their behavior, all of the above in order to contribute to the factors that could lead us to a better understanding of the reason for such behaviors and contribute to criminological studies in this regard.

Keywords: Social control, homicide to their couple, people deprived of Liberty, symbolic violence.



¹ Doctora en Derecho. Maestra en Ciencias Penales con Especialidad en Criminología, Licenciada en Derecho, Profesor Investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, Orcid ID: orcid.org/0000-0001-7945-8513. Correo kinuyo@uqroo.edu.mx

² Doctorante en Criminología, Maestra en Ciencias Penales con Especialidad en Criminología, Licenciada en Psicología, Docente Investigadora de la Facultad de Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad de Ixtlahuaca. Orcid ID: orcid.org/0000-0003-1750-809X. Correo elizabeth.garcia@uicui.edu.mx

Cómo citar este artículo:

Esparza, Yamamoto, K. y Castañón, García, E. (2022). Violencia simbólica y control social presente en personas privadas de su libertad por el delito de homicidio a su pareja en el Estado de México. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad* 1(2), 1-14.

1. Introducción

Hablar de la conducta humana, nos invita al análisis de sus roles sociales y cómo éstos se manifiestan en los espacios de convivencia mutua donde existen características implícitas legitimadas a través de la aceptación de ciertos comportamientos por parte de la sociedad que van traspasando de generación tras generación.

Lo anterior, nos lleva a establecer que estos roles, marcan lineamientos de comportamiento dependiendo de los géneros ya sea masculinos o femeninos, sobre todo en sus relaciones interpersonales como por ejemplo en el noviazgo, unión libre o en instituciones más formales como el matrimonio.

Estas relaciones a veces se manifiestan a través de comportamientos largamente tolerados donde se reafirma un control por parte de alguno de los intervinientes que genera su posición de poder mediante manifestaciones de violencia que muchas veces no son distinguidas a simple vista (como suele suceder con la violencia física), sino a través de una violencia simbólica donde su existencia se reafirma en la construcción de un control generado producto a veces de la cultura, la religión, la educación, o de otros medios de control social, que contribuyen a la introyección y aceptación por parte del individuo en una concepción de lo que es “correcto” en su forma de comportarse no sólo ante las personas que forman su círculo familiar, si no también ante su medio social.

En este sentido, aparece el concepto de violencia simbólica y su teoría como aquella que se ejerce en un espacio determinado donde se expresan relaciones de dominación y exclusión social, y donde el individuo se va desarrollando bajo diversas formas legitimadas (Bourdieu, 2001).

Es por ello, que la presente investigación analiza desde la violencia simbólica a través de los medios de control social (religión, cultura, familia, educación, etc.) que pudieran

haber influido o impactan en la forma de actuar de las personas privadas de su libertad por el homicidio a su pareja en el Estado de México.

A través del estudio criminológico a 21 personas entrevistadas en dos centros penitenciarios del Estado de México, se trata de identificar los espacios en los que se establecieron ambientes de convivencia, donde influyeron las relaciones de dominación, exclusión social y donde hubo un desarrollo de diversas formas legitimadas que contribuyeron o contribuyen en su forma de vida y en su actuar, todo lo anterior con el fin de visualizar los factores que pudieran llevarnos a una mejor comprensión del porqué de dichas conductas y contribuir a los estudios criminológicos al respecto.

2. Violencia de género

La violencia de género, es una de las temáticas de mayor abordaje en diversas disciplinas derivado del impacto social que ha generado fenómenos como la violencia de pareja y el feminicidio entre otros más. Para reflexionar sobre el tema es importante abordar la diferencia entre agresividad y violencia, para con ello comprender el origen y la finalidad. Señalando que, si bien la agresividad es parte de todos los seres, como significativo para la sobrevivencia humana, la violencia no lo es, y tampoco es característica de todos.

La agresividad es una conducta innata que se despliega de manera automática ante determinados estímulos y que, asimismo, cesa ante la presencia de inhibidores muy específicos. Es biología pura. La violencia es agresividad, sí, pero agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina. La violencia no es, pues, biología pura: es biología sólo en lo más hondo de su ser, en su nivel más profundo, un nivel que se encaja en un entramado sociocultural que cambia casi por completo su carácter. En definitiva, en la violencia, la biología prácticamente desaparece bajo el peso del ambiente. De lo dicho se desprende que la violencia es una conducta intencional y dañina. (SanMartín, 2006, p. 11)

Con lo anterior, la violencia es un comportamiento social intencional, donde se busca la imposición del poder del uno al otro, intentando dañar y en muchas de las ocasiones

destruir; se aprovecha las asimetrías existentes en la sociedad actual como son las condiciones físicas, económicas, sociales o culturales como lo es el género, donde la construcción de esta a partir de las diferencias biológicas que el sexo hombre-mujer tienen, adjudicando cualidades diferentes y que se convierten en oportunidad de imposición para quien busca un poder. “Esta diferenciación entre los sexos se conoce como rol de género, considerándose el género aquella categoría en la que se agrupan todos los aspectos psicológicos, sociales y culturales de la femineidad-masculinidad, y que es producto de un proceso histórico de construcción social” (Herrera, 2000, p. 569). Donde la familia es la principal institución formadora de lo masculino y femenino a través de las enseñanzas directas e indirectas a los niños y niñas, asignándole características de sensibilidad, intuición y servilismo a la mujer y de organización, intelectualización y fortaleza al hombre, con lo cual se abren las inmensas y abismales diferencias de actuar en sus diversos espacios relacionales.

El papel (rol) de género se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta al nivel generacional de las personas, se puede sostener una división básica que corresponde a la división sexual del trabajo más primitiva: las mujeres paren a los hijos, y por tanto, los cuidan: ergo, lo femenino es lo maternal, lo doméstico, contrapuesto con lo masculino, lo público [...], establece estereotipos lo más de las veces rígidos, que condicionan los papeles y limitan las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género. (Lamas, 2007, p. 5)

De esta manera, se construye la subjetividad de género en los individuos, quienes viven día a día el contenido transmitido de manera generacional, fortalecido por los discursos y acciones reproducidas en los mismos padres, hermanos y otros familiares modelos ante los simbolismos de identidad y reforzado por otras instancias de control y formadoras en el ser humano, manifiestos en las relaciones de pareja, pero también en una sociedad donde la desigualdad se muestra en otros campos.

La violencia de género ha ido impregnándose con el tiempo de significado social, adulterando de esa manera su definición original basada en el binomio inseparable de violencia y género. Así, de satisfacer una necesidad de supervivencia se ha

convertido en una conducta instrumental que introduce desigualdad en una relación interpersonal o mantiene una desigualdad subyacente y estructural. (Expósito, 2011, p. 20)

Dejando como consecuencias una serie de desigualdades que si bien han modificado con el trabajo realizado a través del feminismo, las condiciones culturales y tradicionales, siguen expresándose de una manera explícita o implícita en las relaciones de pareja, donde aun algunos hombres o mujeres esperan de su pareja esos atributos, y que al romperse se convierten en el factor de vulnerabilidad y desencadenante de múltiples expresiones de violencia.

3. Fundamento Teórico de la Violencia Simbólica y el control social

La corriente estructural – funcionalista

Aunque la corriente estructural funcionalista, fue derivada del positivismo y tiene sus orígenes en el evolucionismo y organicismo de Herbert Spencer, ésta no sólo se enfocó a establecer a la sociedad como un organismo, sino que al ser una entidad más compleja y por lo tanto evolutiva, debe de ser estudiada a partir del modo circular (lo que más tarde se llamaría funcionalismo cultural con Malinowski), en tal sentido, por ejemplo, para Spencer “la sociedad debe existir para beneficio de sus miembros, por lo que la cooperación que puedan tener las partes hacia el todo es importante para la vida en común” (González y Sánchez, 2008, p. 73).

Dado lo anterior, se puede determinar, que el estudio del control social, se tiene que analizar a partir de su interrelación con el todo, tal y como lo menciona Elisa Cuevas (1995, como se citó en González y Sánchez, 2008) cuando afirma que el estructuralismo no sólo es método, sino también es teoría y filosofía y que su principal objetivo como método, es observar a la historia como un todo continuo, es decir, se da entender, que el pasado, el presente y el futuro se interrelacionan constantemente, esto nos lleva a estudiar el fenómeno del control no como un hecho aislado, sino como aquel que se va entretejiendo y evolucionando a partir de los cambios en una sociedad determinada, de sus transiciones naturales y de sus acontecimientos vividos a través del tiempo y de las relaciones de interdependencias.

En tal contexto, **el método funcionalista nos serviría en la presente investigación para profundizar en el conocimiento de sus controles y de la violencia simbólica**, como

dice Malinowski (1994), de la observación y de las manifestaciones de sus estructuras sociales permite al investigador establecer cómo las costumbres y la cultura no sólo satisfacen las necesidades de los individuos, sino también, cómo éstas interactúan y se ligan entre sí en sistemas y cómo manifiestan las relaciones de los individuos con las cosas y con otros individuos como aquellos que forman parte del entorno familiar.

Lo anterior tiene que ver con el estudio de la cultura, entendiendo a ésta no sólo como un instrumento, sino como un sistema en el cual cada parte existe como medio para un fin. Siguiendo algunos axiomas del funcionalismo se puede citar el siguiente:

Desde un punto de vista dinámico, esto es, con referencia al tipo de actividad, la cultura puede ser analizada en cierto número de aspectos como la educación, **el control social**, la economía, los sistemas de conocimiento, creencia y moralidad y aun modos de expresión artística y creadora. (Malinowski, 1994, s/p)

Se puede decir que el estudio del control social y la violencia simbólica, se encuentra justificadas en uno de los axiomas del funcionalismo, al analizar como diferentes aspectos tales como las creencias, la familia, la educación y la cuestión cultural tienen que ver con la perspectiva de la persona acerca de la construcción de significados que van siendo parte de ella y que se traduce en su manera de actuar, percibir el mundo, así como de sus relaciones sociales y personales.

El interaccionismo

Otra corriente de pensamiento de importancia en el presente estudio, es poder relacionar la postura interaccionista en el presente análisis. El interaccionismo es un paradigma que ha adoptado la criminología como modelo explicativo de la conducta y de la desviación; en el contexto de la explicación por ejemplo del control social, pueden ser retomadas algunas de sus fundamentos que tienen que ver con la concepción del ser humano como aquel agente activo frente a su medio ambiente estableciendo una interacción mutua.

Dado que el control social tiene también que ver con la manifestación de las relaciones sociales, el interaccionismo parte de la idea de que la persona es un proceso social que influye

entre una relación entre el *yo* y el *mí*, es decir, todo acto social comienza con una iniciativa que nace del *yo* y concluye en la incorporación de estructuras organizadas de los otros (*mí*).

El **yo** es la reacción de los organismos a las actitudes de los otros, es la acción del individuo ante la situación social que existe dentro de su propia conducta, el **mí** es el conjunto de comportamientos organizados de los otros que adopta un sujeto; la **personalidad** resultaría de fusionar el **yo** con el **mí**; por ello al interaccionismo le importa, en el fondo el hombre: **cómo conoce y cómo entra en contacto con los otros**. (Bustos, s/a, como se citó en Bergalli, 1983, p. 41)

En tal sentido, Blumer (como se citó en Pérez, et.al., 2009) explica que los seres humanos actúan sobre las cosas según el significado que dichas cosas tienen para ellos; en tal sentido, se puede establecer los controles, estarán premiados de significados, los cuales serán producto de la interacción social y se manejarán de acuerdo a procesos interpretativos.

Como menciona Zaffaroni (1989), “el interaccionismo conduce a que cada uno de nosotros vaya haciéndose del modo como los demás nos van viendo” (p.64). En este caso, se hace necesario tomar esta visión de estudiar prácticamente la vida cotidiana en su pureza, es por ello que se postula por el análisis de las creencias y de los comportamientos de los individuos del sentido común. “La realidad social en forma constante por los actores sociales, y por lo tanto no es un dato que les preexista... la vida social se construye por medio del lenguaje, pero no del lenguaje científico... sino de la vida cotidiana” (Pérez, et.al., 2009, p.64). En este caso, es conveniente establecer qué entendemos por la violencia simbólica.

Violencia simbólica

Hablar de la violencia simbólica es establecer un concepto que nace a través de la teoría de Bourdieu, que implica el estudio de los fenómenos de dominación que existen entre las relaciones sociales donde se pueden identificar algunos paradigmas relacionados con el fenómeno de la dominación entre el hombre y la mujer lo que podríamos llamarle desde el punto de vista del autor como *dominación que afecta a los agentes sin distinción de géneros* (Calderone, 2004).

Sin embargo, lo anterior, es sólo un aspecto de la violencia simbólica, sino que estos procesos de dominación van más allá de lo que se pudiera pensar en sólo la relación entre dos individuos, si no también se pueden visualizar los fenómenos de violencia simbólicos en los entornos sociales y culturales, como la religión, el lenguaje, la educación etc. por ejemplo en el caso de los *habitus* y las prácticas Bourdieu (1997), nos enseña que la violencia simbólica se traduce en una coerción entre el dominado y el dominante, donde ambos fluyen en una relación natural.

Esta convivencia dominante-dominado “natural” el antes mencionado, lo explica mediante el término del *habitus* que funciona siempre y cuando exista el consentimiento de los agentes sociales, por lo que podemos citar al *habitus* como: “un sistema de disposiciones porque tanto esquema de pensamiento, visión y apreciación y acción que los agentes incorporan a lo largo de su vida, genera en ellos prácticas ajustadas a esos esquemas, que por eso se convierten en disposiciones” (Calderone, 2004, p.2).

Para Bourdieu (1997), “el *habitus* es esa especie de sentido práctico de lo que hay que hacer en una situación determinada” (p. 40). En este sentido, el espacio social, tiene una influencia predominante en la conducta humana, ya que allí se desarrollan las prácticas sociales, es decir, si queremos decirlo desde la concepción del autor los *habitus* donde los agentes participan muchas veces en roles de dominación que pueden ser ejercidos a través de algún tipo de violencia.

Por otra parte, Bourdieu (1999, como se citó en Calderone, 2004) también explica que existe *habitus* primarios que juegan un papel previo a intervenir en lo social, y ello se desarrolla en el ámbito de lo privado, es decir, la familia. Es en este ambiente donde se generan *habitus* desde que el individuo nace, ya que es su primer espacio de socialización y de búsqueda del reconocimiento de los demás en su pequeño entorno y después en busca del mismo en el ambiente público en donde existirán transacciones, compromisos semiconscientes y operaciones psicológicas, estimuladas y organizadas socialmente y donde las instituciones sociales o de mejor llamadas de control social juegan un papel importante como por ejemplo la escuela.

Diríamos entonces, que la educación desde antes de nacer se introyecta al individuo, va dirigida a formar una vida completa, donde al niño se le va formando con significados específicos a un rol derivado del sexo con el que le toco nacer.

Estos simbolismos, necesarios serán enseñados inicialmente en la familia, la cual está identificada con una religión que a través de la enseñanza dogmática muestra roles y una cultura que los transmite y se reforzarán en el ámbito educativo, determinando los comportamientos de roles, pero la interpretación individual contribuye para aquellas acciones de violencia específica en las relaciones interpersonales y específicamente en la pareja, donde los afectos están involucrados.

En conclusión, desde la perspectiva de Bourdieu (2001, como se citó en Peña 2009), “la violencia simbólica es aquella que se puede ejercer sobre un agente social con la anuencia de éste...” (p.69). Tomando en cuenta lo antes planteado podemos ejemplificarlo con el siguiente estudio empírico:

4. Metodología

La información se desprende de la investigación “Estudio de hombres y mujeres sentenciados por delito de homicidio a su pareja, en internamiento en C.P.R.S del Estado de México”, se realizó con un método cualitativo; de tipo empírico. Se trabajó la presente con entrevista abierta y partiendo de un diseño fenomenológico, donde el objetivo es analizar desde la violencia simbólica a hombres y mujeres sentenciados por delito de homicidio a su pareja.

Se entrevistaron a 19 hombres privados de su libertad y 2 mujeres, estableciendo y analizando las categorías de religión, familia, cultura y educación considerando como elementos importantes en la violencia simbólica y control social.

Los participantes tienen como característica ser una población joven con sentencias entre 12 y 70 años de prisión, en 14 casos la relación era por matrimonio civil, en 5 casos fue por concubinato, y solo en 2 casos era una relación extramarital. Respecto al delito, en 2 casos se determinó como feminicidio, en 8 como homicidio calificado y 11 como homicidio simple.

5. Análisis de Resultados

Se presentan los resultados obtenidos en las 21 entrevistas realizadas a personas privadas de la libertad, agrupadas en tres categorías: la educación y la escolaridad; la religión y el matrimonio y convivencia y crianza.

Escolaridad

Por una parte, se señala la escolaridad en la cual se encuentra que la mayoría de los participantes tienen como estudios medio superior. “Se considera que la permanencia escolar es el factor que más influye en el mejoramiento de las posibilidades futuras de inserción social y desarrollo personal pleno” (Heins, 1998, p.4).

Lo cual, significaría que, entre más posibilidades de logros académicos, las condiciones de percepción, relación e integración social influyen en la solución de problemas y disminuyen en riesgo de la comisión de una conducta antisocial.

Por otra parte, en lo que tiene que ver en educación formativa, se les transmitió en el hogar que el reconocimiento de la igualdad entre ambos géneros no es pleno, se aprecia introyectada la idea del rol de la mujer como aquella que debe de estar encargada del hogar y del hombre como el proveedor y el que toma las decisiones en el hogar.

Lo anterior se deriva que los entrevistados provienen de ambientes familiares donde este tipo de roles fueron los observados desde la infancia a través de sus padres y que fueron reforzados por los ambientes de violencia simbólica a través no solo de la violencia física si no igualmente de la violencia basada en el lenguaje, reforzada con las instituciones de control social informal como es la religión y la familia.

Ejemplo:

“... Las mujeres tienen que tener afecto con las hijas y las Madres deben de encargarse de su educación. Mientras que Los varones deben ser educados con firmeza...eso decía mi padre” (sic)

“...hombres y mujeres son iguales pero la mujer está más capacitada para estar en su hogar...” (sic)

De esta manera, los significados que se elaboran en relación al género, se derivan directamente de los transmitido en el hogar, y reforzado a través de las interpretaciones realizadas a lo largo de su vida, señala el interaccionismo simbólico que “las personas actúan

en relación con las cosas, así como respecto a las otras personas con base en los significados que esas cosas o personas tienen para ellas” (Ritzer, 2001, p. 272).

Es decir, los significados dados a su papel como hombre, como esposo lo elaboró a partir de lo que observó, aprendió y se le transmitió, aun cuando estaba consciente de que la elección de su pareja dependía de sí mismo, en la relación de pareja se esperaba a una mujer que lo hiciera feliz y donde la relación fuera como la había interpretado, reflejo también de una cultura transmitida por esa instancia de control que es la familia, quien es responsable de estructurar las ideologías y compartirlas en sus integrantes que son quienes introyectan y las hacen propias, parte de su subjetividad que se reproduce en su interactuar cotidiano.

Significado del matrimonio a través de la religión

Otro elemento importante es el significado de la relación de pareja o del matrimonio que interpretan los participantes.

La religión que domina en la población participante es la católica, seguida del cristianismo. Los entrevistados establecen que la figura del matrimonio es de importancia, señala Lagarde (2014) que en la primera religión se transmite como parte de la extensión de la deidad la relación de pareja. Es de esta manera que, a través de la familia, el control social se represente en una transmisión ideológica divinizada al matrimonio, a la pareja y sobre todo a la mujer quien tiene un papel importante como madre y esposa, transformándose en una violencia simbólica aterrizada en la relación donde la mujer no sabe que es lo que el hombre espera de la relación, y al actuar de manera diferente a la felicidad esperada, la muerte es la consecuencia.

Identifican los valores de la fidelidad, el respeto. La honestidad y la comunicación, ya que éstos son apreciados a través de su religión, pero no practicados a través sus ambientes familiares, señalando que lo que deseaban era ser felices. “Desde la cultura de la posesión, se aprecia que el encuentro afectivo entre hombre y mujer genere por sí mismo, de manera automática (el problema de elección es cotidianamente principal pero esencialmente secundario) un estado (amoroso) de sosiego” (Lagarde, 2014 p. 325), y con ello, de acuerdo al interaccionismo, se interpreta que el matrimonio es duradero, que la otra persona, debe hacerlo feliz a través de cubrir las necesidades buscadas, que es la paz y tranquilidad del amor, al no cubrirse, la otra persona, rompe con los ideales construidos.

Por tanto, en cuestión de control social no hubo un impacto en la toma de sus decisiones de manera positiva a pesar de que en la práctica de su religión son reconocidos estos valores lo interesante es que no fueron un freno para no cometer el delito.

Ejemplo:

“... esperaba una mujer, entrona y discreta... que al discutir no dijera nada, ...que me apoyara siempre...dedicada a la casa y me apoyara en mis actividades....” (sic)

“...sólo quería una familia feliz.....” (sic)

Espacio de crianza y convivencia social

En relación a los espacios de crianza es importante considerar las zonas de origen dado que la ideología se transmite e interpreta de manera diferente. En los participantes si bien la mayoría corresponden a zonas urbanas, tienen padres originarios de otros estados, donde el significado de la relación, la mujer y la pareja, sigue expresándose de una manera tradicional, donde se espera ella se dedique al hogar, sea obediente y sumisa al hombre, interpretaciones vivenciadas en los padres e internalizadas como parte de ese social, como lo nombra Bourdieu (1991, como se citó en Capdevielle, 2011) en el habitus “como principios generadores y organizadores de prácticas y representaciones que pueden estar objetivamente” (p. 34), manifiestas en la interacción del individuo hacia la víctima.

Las costumbres y la idiosincrasia del entorno social impactaron en los entrevistados ya que reafirman la manera o forma de establecer los roles entre mujeres y hombres, y que en la conducta realizada fue uno de los elementos importantes como desencadenantes del homicidio.

Ejemplo:

...una ocasión acuden los hermanos de ella y le comentan que ya había pasado mucho tiempo de novio con su hermana y que la gente ya empezaba a hablar mal de ella, por lo que tenía que casarse con ella... (sic)

...La mujer en el área rural es diferente a la de la ciudad... (sic)

...dejas a tu esposa mucho tiempo sola... ella tiene oportunidad de estar con otro (sic)

6. Reflexiones finales

En este estudio se pudo corroborar que los factores que generaron la violencia entre las parejas no han cambiado de manera significativa a través del tiempo, siguen arraigados a los elementos antes mencionados (educación, roles sociales, de género, creencias etc).

Es importante visualizar toda serie de investigaciones multidisciplinarias relativos a las circunstancias y causas en las cuales los seres humanos cometemos conductas antisociales y/o delictivas, con el fin de poder contribuir a propuestas de política criminal encaminadas a la prevención desde lo social.

Referencias

- Bergalli, R., et.al. (1983). El pensamiento criminológico. t.I, Un análisis crítico. Temis.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L.J. (1995). Respuestas por una Antropología Reflexiva. Grijalbo.
- Bourdieu, P. (1997). Meditaciones Pascalianas. https://kupdf.net/download/bourdieu-meditaciones-pascalianas-completo_5b088782e2b6f51f17654207_pdf
- Calderone, M. (2004). Sobre violencia simbólica en Pierre Bourdieu. La trama de la comunicación. Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional del Rosario, file:///C:/Users/UQROO/Downloads/DialnetSobreViolenciaSimbolicaEnPierrBourdieu-4453527-1.pdf
- Capdevielle, J. (2011). El concepto del Habitus: con Bourdieu y contra Bourdieu. *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*(10), 31-45.
- Expósito, F. (2011). Un binomio inseparable: Violencia de género. *Mente y cerebro*(48), 20-25.
- González Vidaurri, A. y Sánchez Sandoval, A. (2008). *Criminología*. Porrúa.

- Heins, A. (1998). Factores de riesgo y deincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. *Factores de riesgo y delincuencia*. (P. Ciudadana, Ed.) Santiago, Chile. Obtenido de http://inpsiquiatria.inteliglobe-mex.com/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_2/Factores_de_riesgo_delicuencia_juvenil.pdf
- Herrera, S. P. (2000). Rol de género y funcionamiento familiar. *Revista Cubana Medicina General Integral*, 16(6), 568-73.
- Lagarde, M. (2014). *Los cautiverios de las mujeres*. México: Unam- Siglo XXI.
- Lamas, M. (2007). La perspectiva de género. *Seminario de estudios superiores*. México: UNAM. Obtenido de https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf
- Malinowski. (1994). Una teoría científica de la cultura. citado en: Teoría e historia antropológica. <http://teoriaehistoriaantropologica.blogspot.mx/2012/03/malinowski-y-el-concepto-de-funcion.html>
- Ritzer, G. (2001). *Teoría sociológica moderna*. México: McGraw-Hill.
- Peña, W. (2009). *La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder*, <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v9n2/v9n2a05.pdf>
- Pérez, P. et.al., (2009). *Curso de Criminología*. Temis, Colombia SanMartín, E. j. (Noviembre-Diciembre de 2006). ¿Qué es esa cosa llamada violencia? México: Suplemento del Boletín Diario de Campo.
- Ritzer, G. (2001). *Teoría sociológica moderna*. México: McGraw-Hill.
- SanMartín, E. j. (Noviembre-Diciembre de 2006). ¿Qué es esa cosa llamada violencia? México: Suplemento del Boletín Diario de Campo.
- Zaffaroni, E. (1989). *En busca de las penas perdidas*. Ediar.

Análisis de la invisibilización de la violencia sexual en niños y adolescentes hombres desde la perspectiva de derechos humanos

Analysis of the invisibility of sexual violence in male children and adolescents from the perspective of human rights

Emma Patricia Muñoz Zepeda. Abogada y Notaria Pública, El Salvador¹

Recibido: 2022/11/08|Aceptado: 2022/02/02|Publicado: 2022/12/27

Resumen

La violencia sexual en niños y adolescentes hombres, es una realidad social que requiere análisis e investigación, pues bien, se encuentran expuestos a este tipo de violencia, ya sea por un familiar o un conocido. Como objetivo se estableció analizar la connotación de patrones culturales socialmente arraigados que establecen el rol que el hombre debe ejercer en la sociedad. La metodología empleada es de carácter cualitativo, documental, que permitió un análisis crítico - reflexivo para identificar patrones socialmente aceptados que influyen en la baja denuncia de estos casos y las acciones que se han desarrollado para atender esta problemática. Los resultados permitieron señalar que las acciones coordinadas y trabajo en el territorio es fundamental a fin de visibilizar la violencia sexual en niños y hombres, deconstruyendo patrones y prejuicios sociales que causan estigmatización y vulneración en este sector de la población que tiene derecho a vivir en dignidad y con una respuesta eficaz por parte del Estado.

Palabras claves: Abuso sexual, deconstrucción, derechos humanos, sensibilización, violencia sexual.

Abstract

Sexual violence in male children and adolescents is a social reality that requires analysis and investigation, well, they are exposed to this type of violence, either by a family member or an acquaintance. The aim is to analyze the connotation of socially rooted cultural patterns that support the role that man must play in society. The methodology used is of a qualitative, documentary nature, which allowed a critical-reflexive analysis to identify socially accepted patterns that influence the low reporting of these cases and the actions that have been developed to address this problem. The results made possible to point out that coordinated actions and work in the territory is essential in order to make sexual violence visible in boys and men, deconstructing patterns and social prejudices that cause stigmatization and vulnerability in this sector of the population that has the right to live in dignity and with an effective response from the state.



Keywords: Sexual abuse, deconstruction, human rights, sensibilisation, sexual violence.

¹ Maestra en Derecho de Familia de la Universidad Evangélica de El Salvador. Abogada en el libre ejercicio y Notario. Líneas de investigación: Derechos Humanos, niñez y adolescencia. Email: emmapatricia.zepeda@gmail.com Orcid ID: orcid.org/0000-0001-5834-8876.

Para citar este artículo:

Muñoz Zepeda, E., P. (2022). Análisis de la invisibilización de la violencia sexual en niños y adolescentes hombres desde la perspectiva de derechos humanos. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 1(2), 15-30.

1. Introducción

La protección integral imbibita en nuestro ordenamiento jurídico reconoce a la niñez y adolescencia como sujetos de derechos y en esa medida deben responder la normativa nacional, políticas públicas, planes y programas que se implementen en El Salvador. Es por ello, que se considera fundamental garantizar el derecho de los niños y adolescentes hombres a vivir libres de abusos y agresiones que vulneren el derecho a su integridad personal.

La problemática de abuso sexual y violación en menor incapaz se retoma a nivel de informes nacionales como estadísticos por diferentes organizaciones, pero se decanta en su análisis en las niñas y adolescentes mujeres, en menor medida se aborda el caso de niños y adolescente hombres que también pueden verse expuestos a estas problemáticas. Esto genera una invisibilización de casos que pueden presentarse en los diferentes contextos como son el hogar, la escuela, la comunidad y los diferentes espacios públicos en los cuales interactúan.

La violencia sexual de conformidad a su tipología presenta información estadística relevante que visualiza como la niñez y adolescencia es víctima de este tipo de vulneraciones, verbigracia para el año 2008, se reportaron 393 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para el año 2009, se identificaron 303 casos y para el año 2010, un total de 354, no se presenta un desglose por sexo. (ISNA, 2012, p. 27)

De conformidad al informe de casos atendidos por las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, se reportó para el período de enero a diciembre del año 2020, 62.37% presuntas amenazas o vulneraciones a derechos. Señala que 7,096 niñas y mujeres se reportaron y representa un 62.92% de presuntas víctimas y 3,544 fueron niños y adolescentes hombres, correspondiendo a un 31.43%. (CONNA, 2020, p. 3)

Por su parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, señala que el Estado ha adquirido el compromiso de implementar acciones orientadas a la

erradicación de las diferentes formas de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad a la meta 16.2 del objetivo número 16. Aunado a lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 19 la obligación de los Estados de instaurar mecanismos apropiados para la garantía y protección del derecho a la integridad de este sector de la población.

A partir de lo antes mencionado, el objetivo de la investigación es realizar un análisis de la violencia sexual en niños y adolescentes hombres y cómo los factores culturales basados en función del género inciden en las denuncias, asimismo, identificar los efectos del abuso sexual en su ciclo de vida. Para ello se utilizará el método documental que permitirá analizar desde la perspectiva de derechos humanos la importancia de implementar acciones para cambiar patrones socialmente aceptados que permean en la sociedad.

2. Contextualización de roles de género

Los roles de género son conceptualizados como “el conjunto de normas y prescripciones que dictan las sociedades y culturas sobre cómo deben ser los comportamientos de mujeres y hombres” (Lamas, 2013, p. 114).

Es decir, la construcción social es parte importante para comprender los roles de género que se han establecido para hombres y mujeres, se identifican que los hombres son fuertes, no lloran, son proveedores y se dedican a trabajar fuera del hogar por mencionar algunas características, a contrario sensu, de las mujeres quienes son consideradas débiles, maternales, responsables del cuidado de las hijas e hijos y su lugar está en el hogar. No obstante, las luchas sociales han permitido que la mujer se desarrolle profesionalmente y ocupe puestos de liderazgo.

La cultura de nuestras sociedades es importante al momento de construir las características que hemos señalado y definir las competencias sociales que cada hombre y mujer debe desarrollar; es decir, lo que se espera de su comportamiento social. La incidencia de los roles de género es trascendental en los casos de violencia sexual en perjuicio de niños, adolescentes y adultos hombres, quienes por ser el sexo fuerte puede considerarse que no son objeto de abuso sexual.

Incluso se ha identificado que los estereotipos de género tienen una incidencia en la salud mental tales como “depresión, ansiedad y quejas somáticas. Trastornos que afectan

aproximadamente a una de cada tres personas en la comunidad, que predominan entre las mujeres y que constituyen un grave problema para la salud pública” (Pla Julián, Donat y Bernabeu, 2013, p.24).

Las características socialmente identificadas y que se atribuyen a una persona tienen incidencia en su desarrollo principalmente cuando estamos en el caso de un hombre que ha sido objeto de violencia sexual, contraría lo establecido por la sociedad de un hombre quién de acuerdo a los estereotipos de género es fuerte, agresivo, proveedor, entre otras. Estas circunstancias pueden ser un óbice a los hombres que han sufrido violencia sexual al momento de interponer denuncia ante las autoridades competentes, por los señalamientos o burlas que pueden presentarse por parte de los funcionarios de las instituciones vinculadas desde el inicio del trámite procesal.

3. Conceptualización del término violencia sexual

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia ha señalado que la violencia sexual se “configura con acciones de naturaleza sexual que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno” (Corte IDH, 2014, párr.191).

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, identifica el abuso sexual como una de las formas de violencia que pueden verse afectadas niñas, niños y adolescentes, acción que vulnera el derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia. En un primer momento señala que el término violencia debe ser comprendido como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (CDN, 1989, art.19).

En este mismo orden de ideas, el Comité de los Derechos del Niño dota de contenido al término en mención, particularmente en el aspecto que nos atañe en este artículo como es el abuso sexual. Término que es comprendido de la siguiente manera: “toda actividad sexual impuesta por un adulto, por un niño a otro si el primero es mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión” (Comité de los Derechos del Niño, 2011, p.11).

Las conceptualizaciones antes desarrolladas tienen elementos trascendentales para este artículo como son: el grave perjuicio que se causa a la niñez y adolescencia por la comisión de

una actividad sexual que tiene como propósito vulnerar la integridad personal y para ello se utilizan medios como la violencia, amenazas, entre otras. En nuestro ordenamiento jurídico el artículo 37 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia regula el derecho a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, disposición que señala la prohibición de someterse a cualquier modalidad de violencia que atente su desarrollo integral.

La violencia sexual en contra de hombres y niños se conceptualiza como aquellos

Actos sexuales no consensuados, incluida la violación, y una gama de formas sexualizadas de tortura. Los autores de la violación pueden usar su propio cuerpo, así como armas u objetos. Además del daño físico inmediato, un acto de violencia sexual pone de relieve la vulnerabilidad del sobreviviente y afronta su percepción de la masculinidad, la sexualidad, la capacidad procreadora y la identidad de género. (ACNUR, 2012, p.4)

La definición antes citada, retoma la ausencia de consentimiento y visualiza el perjuicio en los niños, adolescentes y hombres por dañar su masculinidad, es decir, “provocar un desempoderamiento, dominación y socavar conceptos de masculinidad” (ACNUR, 2012, p.6). Esta afirmación encuentra su asidero en lo señalado en el apartado de roles de género y estereotipos que establecen lo que un hombre debe ser, verbigracia en aspectos de personalidad que sea fuerte y agresivo, en consecuencia, no se esperaría que un hombre pueda ser objeto de violencia sexual.

La vulnerabilidad en los niños, adolescentes y hombres que han sufrido una violencia sexual trae consigo determinados comportamientos que afectan su desarrollo y deben ser una alerta para sus familiares en aras de apoyarlos como parte del rol que ejercen como redes de apoyo, los comportamientos identificados son los siguientes:

Tabla 1.

Comportamientos en niños, adolescentes y hombres sobrevivientes de violencia sexual.

1. No pueden sentarse cómodamente, sino que a menudo se sientan en el borde de una silla o piden permanecer de pie durante una entrevista o reunión.
2. Se quejan de problemas de lumbares, lo que indica problemas rectales.
3. Rara vez hacen contacto visual.
4. Muestran altos niveles de ira y la irritabilidad.
5. Muestran altos niveles de homofobia.
6. Muestran una fuerte preferencia de género en relación a las personas que los entrevistan
7. Repetidamente discuten una preocupación de protección que aparentemente no tiene relación, incluso después de que ha sido tratada de manera efectiva.
8. El no hacerle frente a la violencia sexual contra hombres y niños puede dar lugar a que algunos de los sobrevivientes recurran a mecanismos negativos de afrontamiento, incluyendo, en casos extremos, la violencia, que pueden tener un impacto duradero y perjudicial para su familia y la comunidad en general.

Fuente: Elaboración propia con base a datos de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2012)

Con base a los derechos humanos, la atención a todos los niños y adolescentes hombres que han sido vulnerados por la comisión del delito de violencia sexual deben ser atendidos sin estereotipos de género y prejuicios que continúen vulnerando sus derechos y obstaculizando el derecho de acceso a la justicia y la reparación. En consecuencia, los comportamientos identificados deben ser del conocimiento del personal de salud, operadores de justicia, fiscales

y agentes policiales para realizar un adecuado abordaje que propicie la garantía y protección de los derechos de las personas víctimas de violencia sexual.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló sobre este punto que la violencia sexual es

Una experiencia sumamente traumática que puede tener severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico, que deja a la víctima “humillada física y emocionalmente”, situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de lo que acontece con otras experiencias traumáticas. (Corte IDH, 2018, párr. 163)

Para efectos de esta investigación se entenderá por violencia sexual toda acción ejercida en contra de la voluntad de niñas, niños y adolescentes que tiene como objetivo lesionar su bien jurídico de libertad sexual o indemnidad por una persona mayor de edad y tiene como finalidad someterlo a realizar actos contrarios al derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

4. Bien jurídico protegido

Cuando hacemos referencia al bien jurídico protegido por la normativa vigente debe comprenderse aquellas “garantías y funciones que limitan y fundamentan la imposición de una pena por la afectación (lesión o puesta en peligro) de los mismos” (Aráuz Ulloa, 2014, p.114). La definición antes citada presenta elementos relevantes como es limitar y fundamentar la imposición de una pena, a partir del rol punitivo que ejerce el Estado a través de la prevención general como especial, las acciones que puedan lesionar un bien jurídico deben ser castigadas bajo el epígrafe de un derecho garantista.

Es decir, el bien jurídico son aquellos derechos individuales, colectivos o difusos que el Estado reconoce. Término que es comprendido por la jurisprudencia salvadoreña y relevante para nuestro análisis de la siguiente manera: “aquellos presupuestos que la persona necesita para su autorealización en la vida social” (Sentencia, 0301-51-2007, 2007, p.8).

A partir de las ideas antes vertidas, es procedente identificar el bien jurídico protegido en casos de violación y se ha identificado el bien jurídico de libertad sexual e indemnidad, el

primero de ellos se refiere a la libertad que tiene la persona de sostener relaciones sexuales con la persona que ella elija con su consentimiento. En el caso del bien jurídico de indemnidad hace referencia a las niñas y adolescentes menores de 12 años de edad, “el ejercicio de su libertad sexual no se reconoce por los perjuicios que puede producir en su desarrollo evolutivo y las secuelas que puede producirle” (Sentencia, 1301-45-2003, 2003, p.8 y 9).

La protección del derecho en mención requiere de la prevención general y especial que tiene como objetivo el Código Penal, es decir, identificar aquellas conductas contrarias a derecho y al orden público que deben ser sancionadas por el juzgador de acuerdo a lo establecido por el legislador. Es así que el Título IV de los Delitos contra la libertad sexual, en su capítulo 1 identifica los delitos relativo a la violación y otras agresiones sexuales, este análisis se referirá específicamente al delito de violación contenido en el artículo 158, delito de violación en menor o incapaz regulado en el artículo 159, delito de agresión sexual en menor e incapaz, artículo 161 y el delito de violación y agresión sexual agravada contenida en el artículo 162 todos del Código Penal de El Salvador.

5. Violencia sexual en niños y adolescentes hombres

De acuerdo a datos estadísticos del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, se ha construido la siguiente tabla con el objetivo de presentar los casos reportados en materia de violencia sexual y se detallan a continuación:

Tabla 2.

Datos estadísticos violencia sexual en niñas y niños.

Variable	Sexo	Año							
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Violencia sexual	M	10.1%	10.1%	9.8%	7.6%	6.9%	7.7%	7.6%	7%
	F	89.9%	89.9%	90.2%	92.4%	93.1%	92.3%	92.4%	93.0%

Fuente: CONNA (2022).

Los datos estadísticos presentados evidencian un mayor porcentaje de casos de violencia sexual en perjuicio de niñas y adolescentes mujeres a comparación de niños y adolescentes hombres. Con la finalidad de conocer procesos iniciados por la comisión del delito de violación en perjuicio de niños, adolescentes y hombres; y procesos con sentencia condenatoria por la comisión del delito de violación en perjuicio de niños, adolescentes y hombres desde el año 2019 hasta agosto 2022.

En este orden de ideas, se solicitó información a la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República de El Salvador, con la finalidad de conocer datos estadísticos relacionados al tema en análisis, de conformidad a resolución emitida por la referida oficina, la información solicitada es inexistente en los informes estadísticos del Departamento de Estadísticas de la institución (Esquivel, 2022). El identificar que hay una inexistencia de información estadística no es óbice para valorar la probabilidad de casos que no llegan al conocimiento de las autoridades.

Por ello, la erradicación de la violencia sexual es relevante al momento de identificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que abogan por su regulación, prevención y sanción, en aras de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, verbigracia podemos mencionar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Menores, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, instrumento que establece las acciones a implementar por parte del Estado.

Como parte de las acciones para erradicar la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes se reguló la prohibición del matrimonio en menores de edad a través de la reforma al Código de Familia en el año 2017. No obstante, para el Comité de los Derechos del Niño, en su informe al Estado salvadoreño señala que el delito de violación fue el más denunciado en los primeros ocho meses del año 2017, lo que significó 769 casos reportados, en perjuicio de adolescentes en las edades de 13 a 17 años. Además, identifica un 90% de casos impunes por la comisión del delito de violencia sexual en perjuicio de niñas en los años 2013 y 2016 (Comité de los Derechos del Niño, 2018).

No obstante, estas acciones específicas, se han realizado al Estado salvadoreño, recomendaciones que están vinculadas a nuestro estudio y se detallan a continuación:

Tabla 3.

Recomendaciones al Estado salvadoreño por el Comité de los Derechos del Niño.

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño	Intensifique sus esfuerzos para investigar y enjuiciar los casos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, incluso en línea, y sancionar a los autores.
	Elaborar y aplicar los protocolos necesarios para que los trabajadores de la salud y las fuerzas del orden hagan lo posible por que los casos de violación infantil se registren, investiguen y enjuicien con prontitud, y se sancione debidamente a los autores, y por qué los niños víctimas reciban el apoyo necesario para su atención y rehabilitación físicas y psicosociales.
	Refuerce las medidas para prevenir y proteger a los niños de los delitos previstos en el Protocolo Facultativo, incluidos los cometidos en línea, como el programa de protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia, el abuso y la explotación sexual en línea

Elaboración propia a partir de Comité de los Derechos del Niño. (2018)

Las recomendaciones antes citadas son un paso importante en materia de derechos humanos y su cumplimiento adquiere mayor sentido a partir de los datos estadísticos de la Oficina de Acceso a la Información de la Fiscalía General de la República, pues bien, los prejuicios y estereotipos de género inciden en el pensamiento de todas y todos. Estos patrones aprendidos nos acompañan en la vida y en el caso de funcionarios judiciales, ministerio público, policiales, entre otros vinculados a la atención de casos de violencia sexual, los prejuicios y estereotipos de género pueden ser un óbice para el acceso a la justicia de las víctimas.

En el caso de las víctimas de sexo masculino se ha identificado que se «muestran renuentes a denunciar los delitos por temor a no ser creídas; sienten temor al ostracismo: temen la homofobia (con independencia de si son o no homosexuales) y podrían correr un riesgo concreto de sufrir más violaciones de sus derechos humanos» (Amnistía internacional, 2011, p. 357).

A partir de la construcción social que hemos señalado en el apartado uno de este artículo el patrón cultural que define a los niños y adolescentes hombres se basa en que crecen con la referencia del héroe, exaltando la fuerza, la competitividad de ganar. Se les niega el miedo, la debilidad, el fracaso mediante frases como “los hombres no lloran”. Crecen aprendiendo que se les gratificará cuanto más fuertes, astutos y ganadores sean (ORMUSA, 2021, p.11).

Patrones culturales que inciden, pero se han naturalizado. Para evitar escenarios de vulneraciones es transcendental la aplicación de estándares internacionales, capacitaciones orientadas en la sensibilización y deconstrucción de estereotipos de género. Un ejemplo de ello, son las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, que tiene como objetivo:

garantizar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, Sección 1.1)

Es decir, el Estado debe crear las condiciones que permitan el acceso a la justicia desde el momento de la interposición de la denuncia, ya sea ante sede fiscal o policial, para ello, el instrumento citado identifica acciones desde la asistencia legal y defensa pública que sea especializada, con personal sensibilizado, propiciando un trato adecuado sin señalamientos en contra de la víctima.

Como parte de estas acciones debe garantizarse el derecho de los niños y adolescentes hombres a participar en los procesos judiciales bajo condiciones adecuadas como lo señalan las 100 Reglas de Brasilia, garantizando el respeto de sus derechos de conformidad al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es dotado de contenido y/o explicado

con mayor amplitud por el Comité de los Derechos del Niño en aras de establecer los estándares que los Estados deben garantizar para que las niñas, niños y adolescentes sean escuchados en todo proceso judicial o administrativo, verbigracia el caso en estudio. Por ello se identifican las siguientes condiciones:

Los procedimientos tienen que ser accesibles y apropiados para los niños. Debe prestarse especial atención al suministro y la transmisión de información adaptada a los niños, la prestación de apoyo adecuado para la defensa de los intereses propios, la debida capacitación del personal, el diseño de las salas de tribunal, la vestimenta de los jueces y abogados y la disponibilidad de pantallas de protección visual y salas de espera separadas. (Comité de los Derechos del Niño, 2009, párr.34)

Las condiciones antes apuntadas tienen como finalidad evitar la revictimización de las niñas, niños y adolescentes, además, de eliminar condiciones que propician limitaciones para el acceso a la justicia. Por ello, el Estado debe garantizar las condiciones adecuadas que promuevan espacios adecuados para el desarrollo de audiencias con profesionales sensibilizados en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, lenguaje inclusivo y sencillo que facilite la comprensión de las etapas del proceso y la resolución del mismo.

6. Método utilizado

La metodología empleada es de carácter documental se identificó, seleccionó, revisó, organizo y analizó la información documental obtenida, a partir de este proceso se procedió a la elaboración del artículo, siendo la base aquellos instrumentos relevantes considerando las fuentes de información como son organismos internacionales, doctrinarios y normativa. Tomando como base el objetivo de conocer sobre la problemática desde la visión de los derechos humanos, siendo este el punto de referencia para la selección de los documentos.

Además, el método empleado permitió identificar dos categorías importantes para comprender nuestro análisis y dar respuesta al objetivo planteado en el inicio de esta investigación, las cuales fueron los efectos de la violencia sexual en los niños y adolescentes hombres que inciden en su desarrollo. Aunado a los roles de género y su incidencia en la denuncia como visibilización en la sociedad.

Lo que permitió un análisis crítico – reflexivo, a través de informes, normativa nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia que permitió identificar la conceptualización del término de violencia sexual, datos estadísticos que evidencian la problemática y visualizar el grado de registro que se posee por las instituciones en el caso de niños y adolescentes hombres. Se han retomado instrumentos nacionales e internacionales que coadyuvan en la garantía del derecho a la integridad de los niños y adolescentes hombres y permitieron analizar la relevancia del estudio de esta problemática que requiere visibilización y registro de parte de las autoridades.

7. Resultados

El análisis de esta problemática ha surgido de la interrogante cómo los patrones socialmente aceptados influyen en la visibilización del tema. La información documental consultada permitió identificar los efectos o indicadores en niños y adolescentes hombres que han vivenciado un caso de violencia sexual, y los roles de género construidos y aceptados inciden en la comprensión de estos casos y su correspondiente atención.

Es importante resaltar que la inexistencia de información estadística es un óbice para conocer con mayor claridad el número de niños y adolescentes hombres que requieren de una atención oportuna por parte del Estado a través de la creación de programas de prevención y atención para los sobrevivientes, como para los agresores.

Los informes consultados visualizan la problemática desde la niña y adolescente mujer, además de identificar acciones a implementar en aras de garantizar el derecho a una vida libre de violencia. Pero los casos de vulneración en contra de niños, adolescentes y hombres se encuentran presente en nuestra sociedad y requiere atención por parte del Estado a partir de la visibilización y deconstrucción de estereotipos de género que perjudican a los hombres en su desarrollo y son impedimento para propiciar una denuncia ante las autoridades competentes.

Además de ser un tema poco analizado y visibilizado por los académicos e instituciones que trabajan esta problemática enfocando principalmente en las mujeres en todo su ciclo de vida. La violencia sexual está presente en nuestra sociedad y es necesario colocar en la agenda nacional con la finalidad de construir una cultura de denuncia, como lo señaló Daniela López Gómez, en su estudio. (López, 2019, p.103)

8. Conclusión

A partir de las bases establecidas para la comprensión de la problemática en estudio, se requiere de especial atención para su visibilización y tratamiento social, jurídico y psicológico la atención a víctimas y agresores. Para ellos, los datos estadísticos son fuente primaria de información que permita visibilizar la magnitud del problema y en consecuencia proporcione las bases para su tratamiento.

La creación de políticas públicas tomando como base estudios de campo que permitan escuchar a los sobrevivientes de violencia sexual es clave en el proceso de construcción. La atención debe ser holística como el trabajo de sensibilización en un tema que está naturalizado por la sociedad y su comisión afecta a los hombres, pero como muy bien lo señalaban los indicadores termina afectando a la sociedad por la falta de sistemas de apoyo para comprender lo sucedido y sanar heridas, desencadenando actos de violencia.

El trabajo coordinado y en el territorio es relevante en este tipo de problemáticas, partiendo de las personas que son afectadas con este tipo de acciones y de conformidad al principio de prioridad absoluta, requieren de una atención primordial y la implementación de acciones basadas en derechos humanos que propicien la comprensión de este tema y la deconstrucción de estereotipos de género que afectan a la sociedad e inciden en la denuncia de estos casos.

El presente estudio es una aproximación al tema y se invita a futuros investigadores a realizar un análisis desde diferentes aristas como por ejemplo psicológico y trabajo social. Que permitan comprender el fenómeno de la violencia sexual en perjuicio de niños, adolescentes y hombres, quiénes tienen el derecho a vivir una vida libre de violencia como recibir una atención integral con base a los estándares internacionales de derechos humanos.

Referencias

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2012). El Trabajo con hombres y niños sobrevivientes de violencia sexual y de género durante el desplazamiento forzado. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8988.pdf>

Amnistía Internacional. (2011). Violación y violencia sexual. Leyes y normas de derechos

- humanos en la Corte Penal Internacional. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/ior530012011es.pdf>
- Aráuz Ulloa, M. (2014). El bien jurídico protegido. *Revista De Derecho*, (6), 105–119. <https://doi.org/10.5377/derecho.v0i6.1526>
- Asamblea Legislativa (2009). Decreto No. 839, *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*.
- Asamblea Legislativa (1997). Decreto No. 1030, *Código Penal*.
- Comité de los Derechos del Niño (2011). *Observación General N°13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, Ginebra.
- Comité de los Derechos del Niño (2018). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador*.
- Comité de los Derechos del Niño (2009). *Observación General N°12 (2009) El derecho del niño a ser escuchado*.
- CONNA (2020). *Informe Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Enero a diciembre 2020*.
- CONNA (2022). *Compendio de datos relacionados a los derechos de niñas, niños y adolescentes en El Salvador*.
- Corte IDH (20 de noviembre de 2014) *Caso Espinoza González vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, serie C No. 289*. Recuperado de <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Espinoza%20Gonz%3%A1les%20v.%20Per%3%BA.pdf>
- Corte IDH (8 de marzo 2018) *Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C N° 350*. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_350_esp.pdf
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Esquivel, M. (2022, 22 de septiembre). Resolución de Unidad de Acceso a la Información Pública 363-UAIP-FGR-2022. Fiscalía General de la República.

ISNA. (2012). Situación de las niñas, niños y adolescentes atendidas (os) por el ISNA, período 2008-2010. Subdirección de Investigación y Estadísticas, Departamento de Investigación. 1 edición, San Salvador.

Lamas, M. (2013). El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/E1%20genero.%20La%20construccion%20cultural%20de%20la%20diferencia%20sexual.pdf>

López, D. (2019). Investigación de la violencia sexual contra hombres (Balance teórico). *IUSTITIA*, (17).
<https://doi.org/https://doi.org/10.15332/iust.v0i17.2423>

Organización de las Naciones Unidas, (1989) Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York.

ORMUSA, (2021) *Yo te creo nosotras te creemos. Erradiquemos la violencia sexual contra las niñas, adolescentes y mujeres*. Recuperado de <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/wp-content/uploads/2021/05/Cuad.-Violencia-Te-Creo21-1.pdf>

Pla Julián I, Donat A. y Bernabeu I (2013) Estereotipos y prejuicios de género: factores determinantes en salud mental. *Fundación Dialnet* Vol. 11, N°. 46.

Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel. (22 de marzo de 2007) Sentencia N° 0301-51-2007.

Tribunal de Sentencia de San Vicente. (11 de abril de 2003). Sentencia N° 1301-45-2003.



Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: reflexiones sobre tipologías y tratamientos

Crimes against freedom and sexual indemnity: reflections on typologies and treatments

Jesús Vaca-Cortés, Claustro Universitario de Chihuahua, México¹

Recibido: 2022/11/09 | Aceptado: 2022/12/02 | Publicado: 2022/12/27

*“El más complejo, rebuscado,
destrutivo e ingenioso
de todos los ofensores criminales
es el enfocado en ataques sexuales”.*
- Roy Hazelwood.

Resumen

Los aportes del presente texto están desarrollados a partir de una revisión realizada en el primer cuatrimestre del año 2020, mediante la interfaz de Ebscohost Research Databases, analizando 47 artículos que en su título llevarán las palabras “agresores - sexuales”. Se incluye una revisión de diferentes regulaciones penales de Latinoamérica para conocer cómo es que se tipifican los delitos contra la indemnidad sexual de las personas, también algunas tipologías sobre los ofensores sexuales, estudios que les clasifican, y se debate si las muestras de dichos estudios son poco representativas. Al final, se cuestionan las posibilidades de la efectividad que pueden y deben tener los tratamientos aplicados o lo que deben contemplar las nuevas propuestas. La reflexión se centra en la importancia de generar estudios regionales, probar y dar seguimiento a las personas que han pasado por un proceso de tratamiento, atender las dificultades de la evaluación de la reincidencia, además de generar proyectos de intervención e igualmente enfocar la mirada para ofrecer tratamientos especializados para víctimas de delitos que atenten contra el sano desarrollo de su indemnidad sexual.

Palabras clave: Indemnidad sexual; ofensores sexuales, resocialización, tratamiento.

Abstract

The contributions of this text are developed from a review carried out in the first four-month period of 2020, through the Ebscohost Research Databases interface, analyzing 47 articles that will have the words “sexual offenders” in their title. A review of different criminal norms in Latin America is included to find out how crimes against the sexual indemnity of people are typified, as well as some typologies of sexual offenders, studies that qualify them, and debate on whether the samples of said studies are unrepresentative. At the end, the possibilities of the effectiveness that the applied treatments can and should have or what the new proposals should contemplate are questioned. The reflection



¹ Profesor-Investigador; Doctorante en Filosofía y Ciencias Humanas; Maestro en Ciencias y Psicología Social; Maestro en Perfilación Criminal, Licenciado en Psicología, Especialista en: Psicología Jurídica y Forense; Victimología; Criminología, Derechos Humanos y Prevención Social de la Violencia. Claustro Universitario de Chihuahua, México. Comunicación: investigacion@clauastro.edu.mx. Orcid ID: orcid.org/0000-0003-4220-6587.

focuses on the importance of generating regional studies, testing and following up people who have gone through a treatment process, attend to the difficulties of the reicividism evaluation, in addition to generating intervention projects and also pay attention to offer specialized treatments for victims of crimes that threaten the healthy development of their sexual indemnity.

Keywords: sexual indemnity, sexual offenders, resocialization, treatment.

Cómo citar este artículo:

Vaca-Cortés, J. (2022). Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: reflexiones sobre tipologías y tratamientos. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 1(2), 31-43.

1. Introducción

El estudio pretende acercar ante un análisis crítico los problemas para la clasificación de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual, sus tipologías, los estudios recientes sobre la eficacia de las mismas y su utilidad al gestionar programas específicos de intervención, resalta también la necesidad de realizar estudios sobre mujeres generadoras de violencias sexuales, los cuales son escasos en comparación con los trabajos que involucran hombres como los sujetos activos.

Por su condición, la gran mayoría de los actos lesivos de índole sexual, pasan desapercibidos, hay privacidad, ocultamiento, en ocasiones, el único testimonio proviene desde la víctima, la intimidad del acto, la ausencia de testigos, el pudor o la vergüenza ante la denuncia, el dolor de acusar a un familiar hace que tengan altísimas tasas de subregistro criminal (cifra negra). Las propiedades objetivas y subjetivas de los sucesos les hacen difícilmente rastreables para expertos de lo forense, quienes resultan burlados por la ausencia de indicios, o la fragilidad de los mismos y sabemos que las y los resolutores requieren evidencias contundentes para sancionar a un indiciado con lo que los formatos legales disponen.

Estudiar procesos delincuenciales implica, en principio, conocer los elementos del tipo penal, de la conducta antijurídica en sí, la existencia de acción u omisión, número de lesiones sobre el sujeto pasivo, la manera en que intervino el sujeto activo, sus características (circunstanciales, físicas y psicológicas). Lo que en técnica jurídica se constituye por el conjunto de elementos materiales anteriormente descritos, otrora nombrado el cuerpo del delito el cual por errores técnicos, se ha creído que es el instrumento o arma que le ha servido al delincuente

para perpetrarlo, también las huellas, vestigios o indicadores que la conducta antijurídica dejó, inclusive el cadáver, la ruptura de puertas o ventanas por donde pudo haber ingresado el ofensor, que no son sino los efectos resolutive del delito o los signos de su comisión. La falta de conocimiento en aspectos crimino-jurídicos llevan, a muchos, a confundir “el cuerpo del delito” con “el cuerpo del occiso”. Aclarando, en un homicidio el cuerpo del delito es la privación de la vida, el bien que tutela la norma penal; por su parte, el cadáver, un cuchillo o una silla rota son elementos que sirven para objetivar el comportamiento delictivo, elementos de apoyo. Para un caso de robo, el cuerpo del delito es el apoderamiento del objeto sustraído y en el disparo de arma de fuego lo constituye la acción de detonar el arma contra una o varias personas. Decir “Delitos Sexuales”; es un desacierto, una expresión impropia que apunta hacia la naturaleza del delito y no el bien jurídico tutelado -como debe ser-. Ello es tan erróneo como nombrar a los homicidios: “Delitos de sangre, delitos de muerte”.

2. Proceso

Los aportes del presente texto están desarrollados a partir de una revisión realizada en el primer cuatrimestre del año 2020, mediante la interfaz de Ebscohost Research Databases², con artículos publicados entre 2005 y 2020, empleando dos bases especializadas: 1).- Criminal Justice Abstracts with Full Texts³ y 2).- Fuente Académica Plus⁴. La búsqueda avanzada se dio mediante dos palabras clave: “Agresores” y “Sexuales”, dando un total de 47 resultados, de ahí se eligieron solamente 21 artículos, primeramente, retirando aquellos que no pertenecían a latitudes no hispanoamericanas, repeticiones exactas de artículos también fueron eliminadas. Para mostrar las generalidades de cada artículo, elaboré fichas informativas teniendo en cuenta ocho indicadores: 1).- Autores, título, año, título, volumen, páginas; 2).- Adscripción institucional de las y los investigadores conforme aparecen en la referencia; 3).- Lugares, ciudad o ciudades donde se celebró el estudio, 4).- Si la hubiere, definición operativa del delito tratado o de los conceptos, “delitos sexuales” o “agresores sexuales”, 5).- Método; tamaño muestral, sujetos; 6).- Características, confiabilidad y validez del instrumento, además si fue o no, normalizado, 7).- Principales hallazgos y 8).- Recomendaciones o sugerencias,

² EBSCOhost™ es una base de datos de información científica sobre ciencias sociales, física, química, educación y otros campos. Propiedad de EBSCO Publishing, a su vez, subsidiaria de EBSCO Industries

³ *Criminal Justice Abstracts with Full Text*™ contiene más de 400 mil registros. Las áreas temáticas son: criminología, justicia penal, derecho, procedimientos penales, prisiones y correccionales, policía y actuación policial, investigación delictiva, ciencias forenses, historia de los delitos, consumo de drogas y adicciones, libertad condicional y probatoria.

⁴ *Fuente Académica Premier*™ contiene más de 570 publicaciones académicas provenientes de Latinoamérica, España y Portugal. Cubre diversas áreas temáticas, con énfasis en psicología, sociología, leyes, filosofía, historia y economía. Sirve para realizar investigaciones académicas accesibles en formato PDF. Se actualiza semanalmente.

también si las hubiere. Los estudios se enlistaron cronológicamente desde el año 2005 hasta el trabajo aceptado el 13 de diciembre de 2019 y publicado en enero de 2020.

Por la extensión permitida en este trabajo no se pueden agregar las 47 fichas de resumen, pero si enumerar, los hallazgos sobre dicho trabajo.

Hallazgos

En primer lugar, existe gran disparidad de criterios y fuentes utilizados por distintos países en su legislación penal, impide crear una definición de delito contundente y amplia. Un “delito” consta de una serie de comportamientos -o negligencias- que se definen como tales y que son punibles por Ley. Los actos delictivos se definen a partir del sistema jurídico y de la codificación de los delitos (código penal, etc.) de cada país. La Clasificación Internacional de los Delitos con fines Estadísticos, elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), incluye dentro de las categorías del Nivel 03 los llamados actos lesivos de naturaleza sexual⁵, (Tabla 1) y en una revisión de diferentes códigos penales en países latinoamericanos se encontró una interesante variedad en cuanto a las conductas que son consideradas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexuales. Por ejemplo, cinco conductas tipificadas para el caso de México y casi 20 en el caso de Puerto Rico, (Tabla 2).

En segundo término, se confirma que quienes atentan contra la libertad e indemnidad sexual están en todas partes; los hay hombres o mujeres, jóvenes o adultos, integrados socialmente, algunos tienen pareja u otros se acercan a una, con el objetivo de acceder a sus hijas o hijos. Su acercamiento es manipulador y, en el caso de pedófilos, generalmente seducen primero a tutores o padres, antes de acceder a los niños y separarlos de un ambiente seguro.

¿Qué motiva aun agresor sexual? Una respuesta la ofrecen Soria y Hernández (1994), quienes clasifican las motivaciones psicológicas de estos sujetos en cuatro categorías:

⁵ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2015). La Clasificación Internacional se basa en prácticas y principios estadísticos establecidos. Por definición, una clasificación estadística es: “Un conjunto de categorías diferenciadas, exhaustivas y mutuamente excluyentes que se pueden asignar a una o más variables utilizadas en la recopilación y presentación de los datos, y que describen las características de una población determinada” Incluye, además, desde mi perspectiva, desaciertos como nombrar a algo “Prostitución Infantil”. [Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. División de Estadística].

1.- *Pseudopedófilos*. La motivación es la realización de un acto sexual del cual obtenga un placer de relación interpersonal. Suelen tener problemas psicopatológicos y no siempre entienden la naturaleza del acto delictivo. El abuso consiste en caricias y tocamientos.

2.- *Agresivos*. La motivación básica es el sentimiento de poder y el placer derivado del acto violento y no de la sexualidad en sí misma. Desea herir físicamente a una víctima, de quien se siente superior. Generalmente las víctimas son varones menores de edad desconocidos para el ofensor. Suele secuestrar al niño y utilizar algún tipo de arma. Es premeditado y ritualista; cumple el objetivo de satisfacer sus fantasías sexuales de tipo sádico, por ello es habitual el homicidio –y en ocasiones mutilación- posterior de la víctima.

3.- *Regresivos*. La motivación pretende lograr una elevación de su auto concepto y percepción de masculinidad. Como factores precipitantes se observan alcoholismo, despido laboral, divorcio, que desarrollan sentimientos de inadaptación. Las víctimas suelen ser niñas desconocidas, mientras ellos son personas con pareja estable con historia biográfica normal. Puede no reincidir en el caso de que se resuelvan los factores psicosociales que le llevaron a la conducta abusiva.

4.- *Inmaduros o fijados en la pedofilia*. Su motivo es el placer por el contacto sexual con niños. Personas con un desarrollo psicosexual pobre, socialmente inmaduros, pasivos y dependientes, solteros y con poca actividad social con personas de su edad con quienes se sienten incómodos. La preferencia hacia niños viene por el hecho de que son menos exigentes que las personas adultas frente a peticiones sexuales y son más fáciles de dominar. Quieren a los niños y no es su intención causarles daño.

¿Resocialización?

El proceso de socialización sexual de los agresores sexuales (violadores o no) es fundamental para interpretar el delito como una conducta aprendida, consecuencia de una concepción errónea de la relación sexual, de la división de roles, de cogniciones erróneas, como una visión negativa de las mujeres, atribuir al rol masculino características como dominio, fuerza o violencia, una baja percepción del riesgo o daño, dificultad para controlar o esperar por lo que anhelan, impulsividad, audacia, impaciencia, hostilidad, dependencia emocional, baja tolerancia ante la frustración, capacidad para dañar, autopercepción de

vulnerabilidad, pobre repertorio de conductas comunicativas o de resolución de controversias, tendencia hacia la violencia, alteraciones psicológicas, ausencia de relaciones cálidas en la familia, inseguridad sobre su hombría o masculinidad, un historial frecuente de agresiones y variaciones de maltrato infantil. Otras propuestas tipológicas se describen en la Tabla 3.

No vemos la imagen astrológica del “perverso lombrosiano”, mucho menos trastornos observables o diagnosticados fenotípicamente. Propongo a delinquir cuando ha sufrido una pérdida en su autoestima, se han burlado de él, ha sido rechazado sexualmente o han cuestionado su masculinidad, la violencia sexual viene a compensar su capacidad para someter a otros, una gratificación orgásmica o una afirmación socio-histórica-cultural machista. Mediante el acto delictivo recupera su narcisismo, su egocentrismo y su vanidad hasta estar convencido de su poder al escapar de las investigaciones policiales por ser más inteligente, (Romi 1995).

Cuatro estudios reseñados (Larrotta y Rangel-Noriega, 2013, p. 114-115) evidencian que las muestras de los sujetos que se incluyen en las investigaciones son poco fiables a la hora de extrapolar los datos a diversas poblaciones (Tabla 4).

Si el trabajo en clínicas especializadas para la atención de delincuentes sexuales es escaso y problemático, el trabajo dentro de los centros de reinserción social, por muchas razones, no es sencillo. Hay problemas desde el acceso a los mismos, se requieren varios oficios dirigidos a funcionarios públicos, cambios repentinos de autoridades hacen que el ritual comience desde cero. Una vez adentro, el tiempo que se puede permanecer, problemas entre las personas privadas de su libertad (PPL) que obstaculizan o difieren fechas de ingreso, el celo o resquemor de las autoridades por lo que se pueda evidenciar sobre violaciones a Derechos Humanos en los reportes escritos. Se suman el consentimiento informado y voluntariedad de las personas privadas de su libertad, el resguardo de su confidencialidad, posibles problemas percibidos por “hablar de más” sobre casos judicializados y no judicializados o requerimientos de ganancias por la participación en estudios (cigarros, dinero, reducción de penas...). Salvado lo anterior se contempla la validez de los personajes privados de su libertad para atender historias de vida, grupos focales, responder guías para la valoración del riesgo de delitos, e instrumentos que requieren horas para su aplicación (PCL-R-20, SVR-20, HCR-20).

Ante la dificultad de obtener muestras representativas, hay que considerar una clasificación previa para tener investigaciones consistentes. No basta pues clasificarles como “agresores sexuales”. Se vio en la Tabla 1 que dentro de ésta casilla entran muchos comportamientos que varían en intensidad, temporalidad, relación víctima agresor, edades,

reincidencia, presencia -o no- de otros delitos concurrentes. Pareciera que el problema de las tipologías es que no existe una tipología; las mismas se multiplican con acuerdo al estudio y a los perfiles académicos de las y los investigadores. La labor debe hacerse al momento de proponer alternativas de tratamientos, ya que aquello que funcione, por ejemplo, con jóvenes agresores sexuales circunstanciales de niñas, puede que no tengan los mismos efectos si se aplican con adultos agresores sexuales psicópatas de hombres.

Dato relevante es que, al parecer, las particularidades demográficas no dicen, no aportan mucho sobre la realidad de estos agresores, son aspectos, más bien periféricos, Richard Larrota y Kelly Rangel-Noriega (2013) afirman:

las características sociodemográficas no expresan realmente al agresor, solo hacen parte de aspectos que al azar le acompañan; por ende, valdría la pena no contemplarlas a la hora de diagnosticar al agresor, pues solo confunden y alejan al evaluador del propósito. (p. 116)

Tratamientos

Los trabajos sobre tratamientos postulan que para que el sujeto desista se deben conocer sus factores criminógenos, impelentes, de riesgo y detonantes. De manera, realista se deben considerar los elementos (factores) dinámicos más que los estáticos, es decir, aquellos sobre los que sí se puede incidir y son mayormente modificables. Ejemplo; será mejor trabajar sobre su cognición o creencias al respecto de las mujeres que modificar el entorno familiar de violencia que vivió cuando niño o es más factible abordar sus capacidades asertivas que cambiar su lugar de residencia.

En Iberoamérica se han realizado algunos trabajos enfocados a los tratamientos para ofensores sexuales. Hace un cuarto de siglo, destaca el Programa para el Control de la Agresión Sexual (PCAS) de Vicente Garrido y María Beneyto, con tres objetivos: 1) mejorar las posibilidades de los participantes de reinserción y de no reincidencia; 2) favorecer su responsabilización del propio delito y reducir sus distorsiones y justificaciones delictivas; y 3) dotarles de habilidades comunicativas y de relación interpersonal (Martínez 2017).

Hasta hoy, las intervenciones con agresores sexuales siguen siendo cuestionadas en cuanto a su eficacia, pero, pese a que no existe plena unanimidad acerca de la eficacia de los tratamientos

de los agresores sexuales parece que estos logran reducir su reincidencia a la mitad de la que sería esperable en ausencia de tratamiento (Martínez 2017).

Los aspectos de intervención se integran por varios módulos que indagan sobre el historial de violencia del sujeto, parafilias, distorsiones cognitivas (como los papeles que juegan hombres o mujeres, creencias distorsionadas sobre las mujeres o la sexualidad) consumo y abusos de sustancias, autoestima, estilos de crianza, métodos de enfoque, de ataque, modus operandi, presión por parte del grupo de pares para mantener relaciones sexuales, acceso a pornografía y otros tantos. Herrero (2007) agrega que los tratamientos deben incluir la promoción de comportamientos positivos, técnicas de manejo de riesgo y prevención de recaídas. Destacan el Modelo de riesgos, necesidades y responsividad (RNR) de Andrews y Bonta (2016) y el que sugiere Ward (2002) nombrado el Modelo de Vidas Satisfactorias. Actualmente hay versiones específicas e intensivas en función de las características de los destinatarios (jóvenes, adultos, agresores online, abusadores de menores) y de los espacios donde dichos tratamientos se aplican (medio alternativo, en la comunidad, terapia de grupo, consultorio particular, centros de reinserción social, etc.).

Los análisis de reincidencia resultan útiles para evaluar la eficacia final de los programas de tratamiento con delincuentes. Aun así, para lograr que finalmente se produzca la completa abstinencia delictiva de un sujeto (es decir, su no reincidencia) probablemente, a corto y mediano plazo, son necesarios cambios paulatinos en sus hábitos, pensamientos y emociones; a la vez que también es necesario que posteriormente cuente con oportunidades favorables para el desarrollo de una vida socialmente integrada: que cuando vuelva a emprender su vida en sociedad consiga consolidar los nuevos hábitos y valores adquiridos durante el tratamiento, logre un empleo que le permita subvenir a sus necesidades materiales y sociales, establezca vínculos familiares y de amistad y, en definitiva, puede sentirse eficaz y personalmente realizado. Debido a esta complejidad de los procesos de cambio personal y de factores que influyen sobre un individuo, la evaluación exclusiva de la reincidencia delictiva es una medida demasiado global de la eficacia terapéutica que pueda tener un programa de tratamiento (Martínez 2017).

3. Cierre

Es importante también entender que la no reincidencia en registro o jurídica no implica que no haya una reincidencia de la conducta. Una persona puede multireincidir en conductas

ilícitas diversas y no volver a ser capturada o procesada penalmente o cambiar la modalidad de delito de abuso sexual, por ejemplo, cometer acoso sexual en ámbitos laborales y, de nuevo, jurídicamente no entraría como un caso necesariamente de reincidencia. A lo anterior se suman el tiempo destinado para los tratamientos y, desde luego, las competencias de las y los terapeutas, los recursos económicos destinados a ello y también para los seguimientos, tanto del efecto del procedimiento como de los programas de control y bases de datos compartidas por diferentes departamentos policíacos a nivel nacional e internacional, si existen agresores itinerantes y su registro o carpetas de investigación se ha abierto en una localidad apartada o que no cuenta con recursos tecnológicos es posible que si reincide en las conductas antijurídicas en varias partes quede el marcado en su expediente como primo-delincuente cuando la realidad sería otra. Súmese a lo anterior la relevancia que debe tener el modelo y enfoques utilizados por quienes sean responsables de los tratamientos como Terapia Racional Emotiva (TRE), terapia centrada en soluciones, cognitivo conductual, terapia centrada en el problema, número y secuencia de las intervenciones, entre otras variables que se deben contemplar.

Otro aspecto más por descubrir son trabajos relacionados con agresoras sexuales, pues, aunque los estudios nomotéticos advierten que, en cantidad de delitos, los hombres sobrepasan a las mujeres, también es cierto que hay diferencias por sexo y tasas de subregistro delictivas; ante diferentes sesgos culturales, las mujeres pasan desapercibidas ante los ojos de la policía y operadores judiciales.

Se han expresado algunos programas enfocados al tratamiento de delincuentes que cometen actos lesivos de naturaleza sexual, discutimos sobre su utilidad, su eficacia y, en ese sentido, se puede hablar de otro tipo de tratamientos, contra homicidas, secuestradores, extorsionadores, etc. De ello resulta la importancia de razonar en programas de tratamientos enfocadas a las víctimas de esos hechos antijurídicos y antisociales. Los centros de readaptación, resocialización, rehabilitación con sus recursos precarios o abundantes atienden a diversos ofensores. Dichos recursos son aportados por las y los contribuyentes, debemos ya pensar en las comisiones de atención a víctimas y ofendidos de los delitos, generar programas de readaptación, resocialización, rehabilitación que les incluyan y que sean también sostenidos por recursos de bienes y dineros confiscados a grupos de delincuencia organizada, pensar, a la par en el impacto que dichos delitos tienen en la vida, en la psicología de quienes los padecen.

Referencias

- Andrews, D. A., y Bonta, J. (2016). *The psychology of criminal conduct*. New Providence: Anderson Publishing, 2016.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2022). *Código Penal Federal*. México: Centro de documentación, información y análisis,.
- Herrero, O. (2007). «El tratamiento de los agresores sexuales en prisión: promesas y dificultades de una intervención necesaria.» *Anuario de psicología jurídica*.43-63.
- Larrota, R., y Rangel-Noriega, K. (2013). «El agresor sexual. Aproximación teórica a su caracterización.» *Informes Psicológicos*. 103-120.
- Martínez, A. (2017). *Cambio terapéutico y eficacia del tratamiento psicológico de los agresores sexuales*. Tesis de doctorado. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2015). *Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos. Versión 1.0*. Viena: Naciones Unidas (UNODC).
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud (sinópsis)*. Ginebra: Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.
- Ortíz, M., Sánchez, L., y Cardenal, V. (2002). «Perfil psicologico de delincuentes sexuales. Un estudio clínico con el MCMI-II de Th. .» *Revista de Psiquiatría*, 144-153.
- Romi, J. C. (1995). «Reflexiones sobre la conducta sexual delictiva.» *Revista de psiquiatría forense, sexología y praxis*, 117-130.
- Soria, M. A., y Hernández, J. A. (1994). El agresor sexual y la víctima. Barcelona: Boixareu,
- Ward, T. (2002) «Good lives and the rehabilitation of offenders.» *Aggression and violent behavior*, 513-528.

TABLAS

Tabla 1. Nivel 03 de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos

Violencia sexual

03011 Violación

030111 Violación con uso de la fuerza

030112 Violación sin uso de la fuerza

030113 Violación por presunción legal

030119 Otras formas de violación

03012 Agresión sexual

030121 Agresión sexual física

030122 Agresión sexual no física

030129 Otros actos de agresión sexual no clasificados en otra parte

03019 Otros actos de violencia sexual

0302 Explotación sexual

03021 Explotación sexual de adultos

03022 Explotación sexual de menores

030221 Pornografía infantil

030222 Prostitución infantil

030223 Captación de menores con fines sexuales

030229 Otras formas de explotación sexual de menores

03029 Otros actos de explotación sexual

0309 Otros actos lesivos de naturaleza sexual

Nota: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNDOC, 2015).

Tabla 2. Variación de delitos contra la indemnidad sexual en diez países latinoamericanos

PAÍS	DELITOS QUE INCLUYE
Argentina	Abuso sexual, Pornografía infantil y otros ataques; Promoción y facilitación de corrupción y prostitución de personas menores de edad y rufianismo; Explotación sexual; Promoción y facilitación de la prostitución de mayores; Sustracción y ocultamiento con fines sexuales; Exhibiciones obscenas.
Chile	Violación; Estupro, Incesto; Corrupción de menores y otros actos deshonestos, Ultrajes públicos a las buenas costumbres; Celebración de matrimonios ilegales
Colombia	Acceso carnal violento en persona protegida; Actos sexuales violentos en persona protegida; Prostitución forzada y esclavitud sexual, Acceso carnal violento, Acceso sexual violento; Acceso sexual violento en perjuicio de incapaces; Acceso carnal abusivo a menor de 14 años; Actos sexuales con menor de 14 años; Acceso carnal con incapaces; Acoso sexual; Inducción a la prostitución, Proxenetismo; Constreñimiento a la prostitución; Trata de personas.
Cuba	Violación, Pederastia con violencia, Abusos lascivos; Proxenetismo y trata de personas; Ultraje sexual, Incesto, Estupro y Bigamia
El Salvador	Violación; Violación a menor o incapaz; Otras agresiones sexuales; Agresión sexual a menor o incapaz; Violación y agresión sexual agravada, Estupro; Estupro por, Acosos sexual, Acoso sexual diverso; Corrupción de menores o incapaces, Corrupción agravada.
México	Hostigamiento sexual; Acoso sexual; Estupro, Violación, Incesto.
Puerto Rico	Agresión sexual; Incesto, Actos lascivos; Bestialismo; Acoso sexual; Exposiciones obscenas; Prostitución; Casas de prostitución y comercio de sodomía; Proxenetismo, rufianismo y comercio de personas; Proxenetismo, rufianismo y comercio de personas agravado; Envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno; Espectáculos obscenos; Producción de pornografía infantil; Posesión y distribución de pornografía infantil; Utilización de un menor para pornografía infantil; Exhibición y venta de material obsceno a menores; Propaganda de material obsceno y de pornografía infantil; Transmisión o retransmisión de material obsceno o pornografía infantil.
República Dominicana	Pornografía infantil; Trata de blancas; Violación; Abuso sexual, Agresión sexual, Femicidio
Uruguay	Violación; Atentado violento al pudor; Corrupción; Estupro, Incesto; Ultraje público al pudor
Venezuela	Violación; Actos lascivos violentos; Incesto; Ultraje al pudor público e inducción a la prostitución.

Nota: Elaboración propia, basada en la revisión de diferentes Códigos Penales.

Tabla 3. Tipologías de agresores sexuales

Autor(es)	Tipologías.
Cleckley, 1949	Violadores con tendencia a atacar a menores o adultos, con preferencia por niñas y mujeres.
Cohen et al. 1971	Violadores por desplazamiento de la agresión, compensatorio, agresor de difusión sexual y agresiva, sádico, impulsivo
Echeburúa y Guerricaechevarria, 2000 y Posada y Salazar, 2005	Agresores sexuales infantiles primarios con tendencias sexuales compulsivas. Y secundarios quienes mantienen relaciones sexuales apropiadas, pero ante soledad o estrés buscan relaciones sexuales con menores (experimentan culpa y vergüenza).
Vázquez, 2005.	Psicópatas, sociales, patológicos y subculturales.
Perrone, 2000 y Perrone y Nannini, 2005.	Pasivos y activos. Los primeros utilizan estrategias de seducción y dulzura hacia los menores, los segundos son abiertamente violentos preferiblemente con mujeres y niños.

Nota: Tomado de Larrota y Rangel-Noriega (2013, pág. 110-111)

Tabla 4. Cinco estudios y tamaño muestral de los mismos

Estudio	Autores	Muestra
1.- Delincentes sexuales de menores	Ortíz, Sánchez y Cardenal (2002)	90
2.- Patrón básico de personalidad de agresores sexuales	Castro, López y Sueiro (2009)	20
3.- <i>Child sex offenders cognitive distortion and related personality traits</i>	Joyce (2008)	28
4.- Internos condenados por delitos de agresión sexual en la cárcel de Alhaurín	Bueno y López (2003)	60

Nota: Elaborada con información del texto de Larrota y Rangel Noriega (2013)



Estudio teórico del uso de técnicas cuali-cuantitativas en la identificación de sustancias de abuso

Theoretical study of the use of qualitative-quantitative techniques in the identification of substances of abuse

Alejandra Ramírez Villalva /Universidad de Ixtlahuaca, México ¹

Recibido: 2022/10/13 | Aceptado: 2022/11/07 | Publicado: 2022/12/27

Resumen

En las ciencias forenses es imprescindible el análisis cualitativo y cuantitativo de las evidencias que se encuentran en la escena del crimen, para lograr esto, se aplican métodos y técnicas de investigación que tienen su aplicación en el sistema legal. Una disciplina imprescindible en este ámbito es la toxicología forense que se encarga de identificar y cuantificar compuestos tóxicos o sustancias de abuso y sus metabolitos a partir de muestras biológicas. En la toxicología forense se realizan pruebas presuntivas que comúnmente incluyen técnicas cualitativas colorimétricas identificando la presencia de una sustancia de interés mediante el color observado de una reacción química, estas pruebas son sencillas, rápidas y de bajo costo, aunque pueden carecer de especificidad. Por otro lado, las pruebas confirmativas emplean técnicas cuantitativas que permiten conocer la concentración de sustancia, ejemplos de estas técnicas son las cromatográficas y espectrométricas. Para el análisis de las sustancias de abuso se realizan técnicas presuntivas, una vez que estas pruebas han sido positivas, se realizan pruebas confirmativas mediante la separación y cuantificación analítica de la sustancia de interés o sus metabolitos, estas técnicas requieren equipo especializado, pero ofrecen confiabilidad y seguridad en los resultados para que puedan ser utilizados en los procesos legales.

Palabras Clave: Sustancias de abuso, Técnicas cualitativas, Técnicas cuantitativas, Toxicología forense.

Abstract

In forensic sciences, is essential the qualitative and quantitative analysis of the evidence found at the crime scene, to achieve this, investigation methods and techniques are applied that have their application in the legal system. An essential discipline in this field is forensic toxicology, which is responsible for identifying and quantifying toxic compounds or substance abuse and their metabolisms from biological samples. In forensic toxicology, presumptive tests are carried out that commonly include colorimetric



¹ Licenciada en Química Farmacéutica Bióloga por la Facultad de Química de la UAEMéx, obtuvo el grado de Maestría en Ciencias Químicas por la UAEMéx, obtuvo el grado de Doctora en Ciencias Químicas con mención honorífica por la UAEMéx. Miembro del SNI Nivel 1. Cuenta con 9 artículos publicados en revistas indexadas. Investigadora de la Escuela Profesional de Química Farmacéutica Biológica de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Orcid ID: orcid.org/0000-0002-9466-9279. Correo: alejandra.ramirez@uicui.edu.mx

qualitative techniques, identifying the presence of a substance of interest through color, observing a chemical reaction, these tests are simple, fast and low cost, although they may lack specificity. On the other hand, confirmatory tests using quantitative techniques that allow to know the concentration of substance, examples of these techniques are chromatographic and spectrometric. For the analysis of substances of abuse, presumptive techniques are carried out, once these tests have been positive, confirmatory tests are carried out through the separation and analytical quantification of the substance of interest or its metabolites, these techniques require specialized equipment, but offer reliability and security in the results so that they can be used in legal processes.

Keywords: Substances of abuse, qualitative techniques, quantitative techniques, forensic toxicology.

Cómo citar este artículo:

Ramírez Villalva, A. (2022). Estudio teórico del uso de técnicas cuali-cuantitativas en la identificación de sustancias de abuso. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*. 1(2), 44-58

1. Introducción

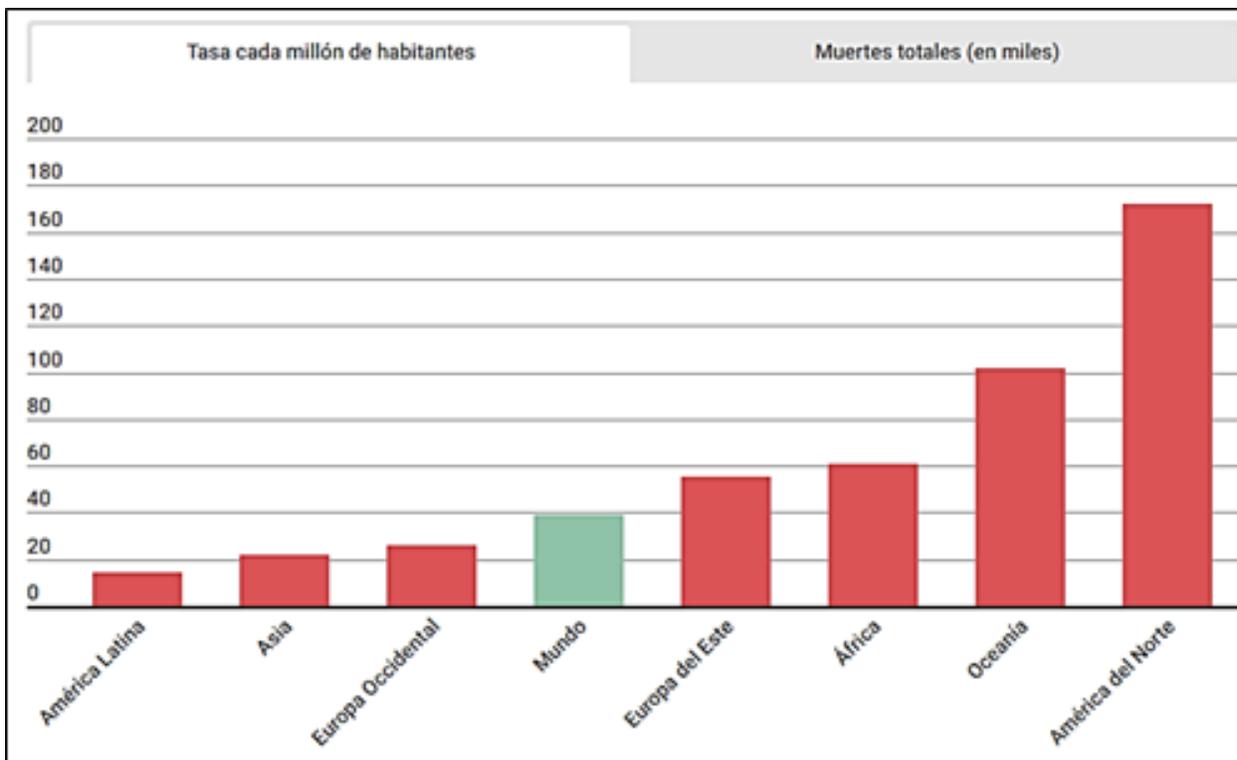
Las ciencias forenses son un conjunto de disciplinas que tienen como objetivo analizar las evidencias encontradas en la escena de un crimen y presentar resultados ante un tribunal para la cooperación en un caso y administración de justicia (Guerrero, 2020).

La toxicología coadyuva activamente a las ciencias forenses, ya que estudia la identificación y cuantificación de sustancias que producen efectos adversos en un organismo vivo que se encuentra expuesto algún agente xenobiótico (sustancia extraña al organismo), ya sean agentes químicos, físicos o sustancias de abuso. Por otro lado, la toxicología forense es una disciplina aplicada a casos en los que esos efectos adversos de dichos xenobióticos presentan consecuencias médico – legales y los resultados obtenidos pueden ser empleados en la corte (Roque, 2016).

La principal función de la toxicología forense es la identificación de sustancias de interés (analitos) provenientes de una muestra biológica, mediante el cumplimiento de la cadena de custodia que garantice la integridad, conservación e inalterabilidad de las evidencias físicas entregadas al laboratorio, con ello, se pueden dar aportes a la investigación para determinar responsabilidades en un hecho delictivo o establecer causas de muerte (Alfaro, 2019).

En los últimos años se ha observado un aumento en la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas a nivel mundial, el Informe Mundial sobre las Drogas de 2017 indicó que durante el año 2016, más de tres millones de personas murieron por situaciones asociadas al consumo de bebidas alcohólicas, lo que representa una de cada veinte muertes a nivel mundial (United Nations Office on Drugs and Crime, 2016) (ver gráfico 1). En ese orden de ideas, México ha reportado un incremento en el consumo de sustancias legales e ilícitas sobre todo en los adolescentes, destacando el consumo de etanol, anfetaminas, cocaína, marihuana y fármacos como benzodiazepinas, antidepresivos, sedantes y analgésicos (Vallejo, et.al., 2021; Venegas, 2022).

Gráfico 1. Muertes relacionadas con el consumo de drogas



Fuente: UNODC (2016)

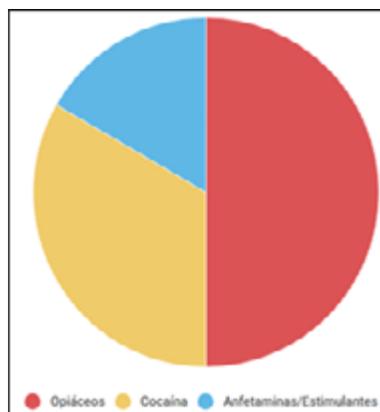
En ese sentido, en el laboratorio de toxicología forense se deben llevar a cabo pruebas presuntivas y confirmativas que incluyen test colorimétricos, reacciones enzimáticas, técnicas espectrométricas y cromatográficas, entre otras, estas pruebas se emplean para el análisis, identificación y determinación de sustancias orgánicas e inorgánicas, tanto en vivo como en cadáver, con el fin de permitir el diagnóstico de intoxicación y el esclarecimiento de los hechos.

2. Sustancias de abuso y consumo

Las sustancias psicoactivas son capaces de ejercer su acción sobre el Sistema Nervioso y tienen como principal efecto alterar las funciones que regulan el comportamiento, las emociones y los pensamientos del consumidor (Abuso de sustancias - OPS/OMS, 2015, como se citó en Ospino y Amell, 2018;). La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) indicó en el año 2015 que cerca de 246 millones de personas de entre 15 y 64 años consumieron drogas ilícitas, es decir una de cada 20 personas. En América y Europa el consumo de cannabis y el uso no médico de opioides farmacéuticos se ha incrementado, mientras que el consumo de anfetaminas, es variable dependiendo de la región. De los consumidores de drogas, la mayoría no tienen acceso a un tratamiento, conllevándolos a ser parte de los denominados “consumidores de drogas problemáticos”, que manifiestan trastornos neurológicos por la drogodependencia y que los expone a elevados niveles de enfermedades infecciosas (UNODC Informe Mundial sobre las Drogas, 2015).

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) menciona que el consumo de sustancias psicoactivas implica un alto grado de riesgo de sufrir daños sobre diversos órganos y sistemas, eleva el riesgo de lesiones por accidentes o agresión, favorece el desarrollo de trastornos crónicos e incluso puede llegar a producir la muerte. A nivel mundial se atribuyen 0.5 millones de fallecimientos causados por el consumo de drogas (ver gráfico 2), donde el 70 % de los decesos se relaciona con el consumo de opioides y el 30% son causadas por sobredosis. Las estimaciones de la OMS indican que en 2017 murieron aproximadamente 115 mil personas por sobredosis de opioides (Degenhardt et.al., 2017).

Gráfico 2. Sustancias Psicoactivas



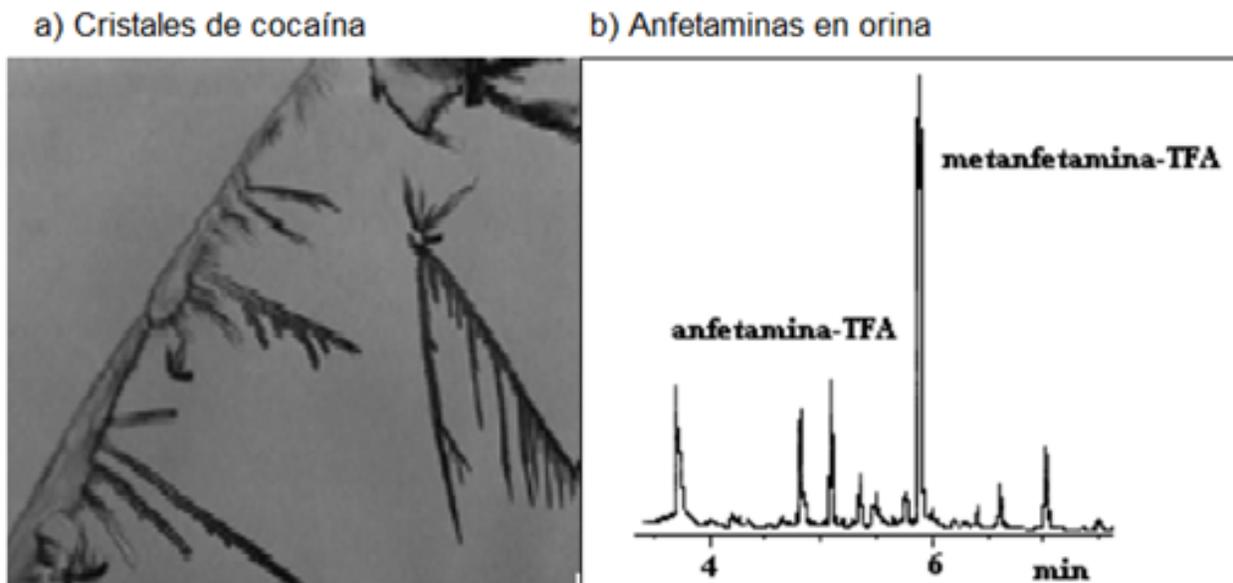
Fuente: UNODC (2016)

3. Identificación de sustancias de abuso

En el ámbito forense, los análisis de laboratorio se realizan en material recolectado de la escena o a través de la obtención de muestras biológicas en humanos vivos o en cadáveres, dichos análisis en algunos casos son fundamentales en los procesos penales, ya que los resultados pueden usarse para probar o refutar algunos hechos en discusión (Matamoros y Villanueva, 2016).

El análisis de sustancias de abuso se realiza a través de una serie de técnicas no invasivas que permiten evidenciar su presencia o de los metabolitos que forman. Para el análisis de estas sustancias (figura 3) se han empleado pruebas cualitativas (presuntivas) y cuantitativas (confirmativas) (Rotemberg et.al., 2022). Entre las muestras biológicas empleadas se usan con más frecuencia los fluidos como la saliva, orina, sangre, cabello, sudor, fluido oral y aliento (García-Rodríguez y Giménez, 2005).

Figura 3. Pruebas de Identificación



Fuente. a) Pruebas cualitativas para identificación de cocaína (observación de cristales) (Swiatko et al., 2003). b) Prueba confirmativa de anfetaminas (CG-EM) (Pomilio y Vitale, 2006)

El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) tiene como misión auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico y al desarrollo de las ciencias forenses (García-Rodríguez y Giménez, 2005), de acuerdo con esta institución, la investigación toxicológica tiene diferentes sustancias de interés, tal como se muestra en la tabla 4.

Tabla 4. Sustancias a investigar en el laboratorio de toxicología forense

Situación de investigación	Sustancias de interés
Intoxicaciones o muerte	- Alcohol - Medicamentos - Drogas de abuso
Consumo reciente y consumo crónico de drogas de abuso	- Alcohol - Drogas de abuso
Accidentes de Tráfico	- Alcohol -Sustancias psicoactivos
Pacientes hospitalarios	- Monitorización de medicamentos
Delitos medioambientales	-Sustancias nocivas en vertidos
Incautaciones	-Drogas de abuso

Fuente: García-Rodríguez y Giménez (2005).

En la identificación de sustancias de abuso es muy importante realizar una correcta toma de muestra, contar con la cantidad adecuada, identificar el método de transporte y de conservación para cada muestra y seleccionar la técnica cualitativa o cuantitativa apropiada.

4. Pruebas presuntivas

Las pruebas de laboratorio deben cumplir con parámetros de calidad como la sensibilidad, que es la probabilidad de identificar correctamente una sustancia o su metabolito y con ello evitar falsos positivos (Matamoros y Villanueva, 2016). De acuerdo a la capacidad de detección e identificación de una sustancia de interés, las pruebas se dividen en presuntivas y confirmativas.

Las pruebas presuntivas también reciben el nombre de pruebas de tamizaje, de cribado, screening o escrutinio, tienen la ventaja de ser pruebas muy rápidas y de bajo costo, han sido ampliamente estudiadas y se encuentran bajo un método de estandarización que les permite inferir la presencia o ausencia de un compuesto gracias a la sensibilidad que poseen, aunque en ocasiones pueden presentarse falsos positivos, es por eso que se requieren pruebas confirmatorias, algunas de las presuntivas más comunes son las siguientes:

Identificación de cocaína. Utiliza como muestras de análisis sangre, orina, líquido pericárdico y muestras sólidas no biológicas (Mayoral et.al., 2022). Pruebas a realizar:

- a) Pruebas de solubilidad: soluble en agua desionizada o destilada y en etanol.
- b) Pruebas de precipitación: para alcaloides, con el reactivo de Wagner (figura 5) o Meyer.
- c) Pruebas colorimétricas: Reactivo de Scott (precipitado y solución azul). Adición de ácido clorhídrico (aparece un color rosa). Agregar cloroformo (el cloroformo se vuelve azul).
- d) Inmunoensayo enzimático múltiple (EMIT): Identifica cocaína y los metabolitos ecgonina y benzoilecgonina en un periodo de 2 a 4 días, la presencia del anticuerpo y la actividad enzimática es proporcional a la cantidad presente de analito libre (León, 2020).

Figura: 5 Prueba de Wagner positiva para alcaloides

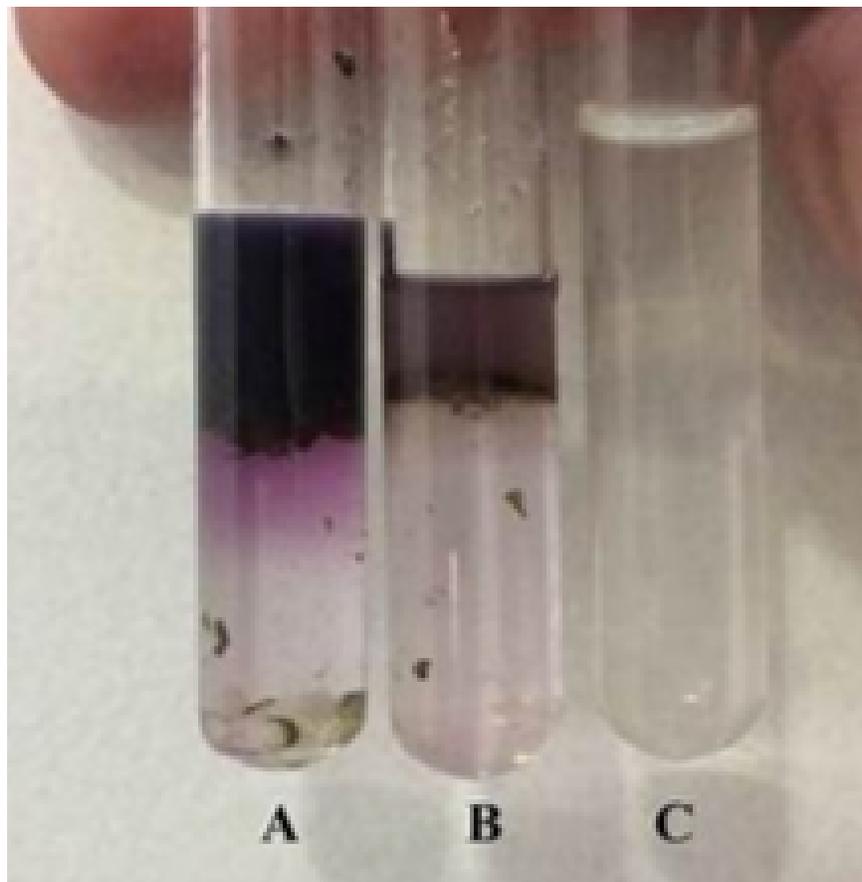


Identificación de marihuana. Utiliza muestras biológicas de fumadores moderados o crónicos, como sangre u orina, para la identificación de los metabolitos del cannabis.

a) Inmunoensayo enzimático múltiple (EMIT): identifica el tetrahidrocannabinol (9Δ -THC), 11-hidroxi- 8Δ -THC, 11-hidroxi- 9Δ -THC y 9-carboxi-11-nor- 9Δ -THC-gucorónico. (León, 2020)

b) Pruebas colorimétricas: prueba de Duquenois Levine modificada (figura 6). Utiliza una muestra vegetal, HCl y cloroformo, se considera prueba positiva para Cannabis, si el cloroformo se tiñe de azul intenso (González et.al., 2022)

Figura: 6 Prueba de Duquenois-Levine positivas, C control negativo



Fuente: Mondino y otros (2019)

Identificación de benzodiacepinas. Se pueden identificar desde los 3 días, si se consume de forma terapéutica.

a) Inmunoensayo enzimático múltiple (EMIT): identifica benzodiazepinas, alprazolam, bromzepam, clonazepam, metabolitos 3-hidroxi-diazepam (temazepam) y desmetil-3-hidroxi-diazepam (Bustos y Vásquez, 2018).

Identificación de etanol. El etilglucurónido (ETG) es un metabolito del alcohol etílico que se forma en el cuerpo por glucuronidación después de la exposición al etanol, como al tomar bebidas alcohólicas. Se utiliza como biomarcador para evaluar el consumo de etanol y monitorear la abstinencia del alcohol en situaciones donde está prohibido beber, como en el ejército, en programas de monitoreo profesional.

a) Inmunoensayo: identifica etanol y etilglucurónido. Se pueden usar muestras de orina o sangre (Gómez-Restrepo et al., 2011).

Identificación de anfetaminas. Las muestras biológicas que suelen utilizarse comúnmente son sangre y orina dentro de las 24-48 h después del consumo.

a) Inmunoensayo enzimático múltiple (EMIT): identifica los metabolitos D-anfetamina, D-metanfetamina, D,L-anfetamina, D,L-metanfetamina, L-anfetamina, L-metanfetamina, metilenedioxianfetamina (MDA), metilenedioximentanfetamina (MDMA) y metilenedioxietilamina (MDEA) (Bustos y Vásquez, 2018)

b) Inmunoensayo de donante enzimático clonado (CEDIA): utiliza como enzima la β -galactosidasa como marcador dirigido a sustancias como anfetaminas y benzodiazepinas. Se determina la absorbancia a una longitud de onda de 570 nm, el cambio de absorbancia producido será proporcional a la concentración de la droga identificada en la muestra problema. Se utiliza como muestra biológica la orina (García et.al., 2002).

5. Pruebas confirmativas

Una característica importante en las pruebas de laboratorio confirmativas es la especificidad, este parámetro se refiere a que la prueba pueda detectar específicamente la sustancia de interés, sin que haya falsos positivos o reacciones que interfieran en la detección del compuesto, además es importante que en una prueba confirmatoria se tenga la capacidad de cuantificar dicha sustancia (Vizcaíno-Salazar, 2017). Otros aspectos importantes son: el valor predictivo de la prueba, el tipo de población en la que se aplica, el compuesto estudiado, la matriz de análisis utilizada, así como el fin que se pretende alcanzar; estos parámetros son fundamentales para que los resultados de las pruebas se puedan utilizar como complementos

en un proceso judicial y ser herramientas para jueces y evaluadores que les permitan alcanzar los objetivos por los cuales han sido solicitados dichos análisis.

Las pruebas confirmativas cuentan con un nivel alto de certeza para la identificación del compuesto, usualmente conllevan mayor complejidad analítica y los costos suelen ser elevados.

Para cumplir con los criterios de selectividad, especificidad y cuantificación del analito, se cuenta con las técnicas de cromatografía de gases (CG), espectrometría de masas (EM), cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC) y espectrometría de absorción atómica APCI (ionización química a presión atmosférica) y ESI (ionización por electropulverización), estas técnicas se pueden acoplar para obtener mejores resultados. En la tabla 7 se muestran las características principales de las técnicas confirmativas y los analitos que identifica cada una.

Tabla 7. Pruebas confirmativas y su uso en identificación de sustancias de abuso

Tipo de prueba	Fundamento de la técnica	Analito que identifica
CG	Es un método de separación y purificación de sustancias de una mezcla, el cual se basa en la velocidad de separación de compuestos dada su solubilidad. Puede analizar muestras biológicas como saliva, sangre, orina y humor vítreo.	Medicamentos, drogas de abuso, metales.
HPLC	La cromatografía líquida de alta resolución es utilizada para separar e identificar los componentes de una mezcla, aunque sea muy compleja como algunos fluidos biológicos (orina y muestras de cabello). (Martínez-Galdámez et.al., 2019)	Medicamentos, drogas de abuso, metales, contaminantes emergentes, plaguicidas, etc.
APCI ESI	La técnica de espectrometría de absorción atómica por ionización química a presión atmosférica o por electrospray, permite identificar analitos de diversa naturaleza en muestras como fluidos biológicos, impresiones digitales, alimentos, cultivos de bacterias y compuestos químicos en tejidos de origen animal y vegetal. (Martínez y Solange, 2020; Pomilio et.al., 2011)	Medicamentos, drogas de abuso.
CG-EM	En esta técnica se conjuntan dos métodos, la cromatografía de gases y la espectrometría de masa, de tal manera que se convierte en una técnica de separación y cuantificación. (García y Ovalie, 2002)	Medicamentos, drogas de abuso, metales, contaminantes emergentes, plaguicidas, etc.

Con base en lo mencionado, hoy en día se han hecho grandes avances en la ciencia y la tecnología, lo cual ha coadyuvado en el acoplamiento de nuevas técnicas analíticas para la identificación de sustancias de abuso en el laboratorio de toxicología forense; pero en países de tercer mundo una limitante es el equipamiento del laboratorio de toxicología, que no está equipado de acuerdo con los criterios analíticos que establece la normativa y recomendaciones vigentes, esto provoca que muchos laboratorios de toxicología forense, requieran trasladar muestras biológicas a un laboratorio cercano que sí cuente con los equipos necesarios para realizar dichas pruebas.

6. CONCLUSIONES

La toxicología forense es una disciplina imprescindible para las investigaciones de un hecho delictivo, ya sea para determinar responsabilidades o bien, conocer la causa de muerte de un individuo. Para realizar los análisis correspondientes se requiere de muestras biológicas que sean recabadas y trasladadas mediante el cumplimiento de la cadena de custodia garantizando la integridad, conservación e inalterabilidad de las evidencias físicas entregadas al laboratorio.

El incremento en el consumo de sustancias de abuso a nivel mundial, como etanol, medicamentos o drogas recreativas, refleja la alta incidencia de muertes por el consumo de estas sustancias psicoactivas (homicidios, accidentes o suicidio), así como el incremento del índice de conductas violentas.

Dado lo anterior, es necesario identificar sustancias de abuso a través del acceso a técnicas tanto presuntivas, como confirmativas, para coadyuvar en las investigaciones que así lo requieran. Aunque no todos los laboratorios de toxicología forense cuentan con equipos para realizar pruebas confirmativas, todos cuentan con kits de inmunoensayos o reactivos para la realización de pruebas presuntivas, con lo que se garantiza el seguimiento y participación en una investigación.

El avance científico y tecnológico permite una mejora en las técnicas de identificación de sustancias de abuso mediante técnicas más sensibles, específicas, acopladas y versátiles para la identificación de una gran variedad de muestras biológicas y de sustancias químicas.

Referencias

- Abuso de sustancias—OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud*. 2015. Recuperado 8 de octubre de 2022, de <https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias>
- Alfaro, A. C. (2019). La correcta funcionalidad de la cadena de custodia como medio de preservación de la capacidad demostrativa de los elementos materiales probatorios y evidencia física. *Erg@omnes*, 11(1), Art. 1. <https://doi.org/10.22519/22157379.1395>
- Bustos, W. P. V., y Vásquez, A. P. G. (2018). Intoxicación oral por benzodiazepinas. Reporte de caso y revisión bibliográfica. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca*, 36(2), Art. 2.
- Degenhardt, L., Glantz, M., Evans-Lacko, S., Sadikova, E., Sampson, N., Thornicroft, G., Aguilar-Gaxiola, S., Al-Hamzawi, A., Alonso, J., Helena Andrade, L., Bruffaerts, R., Bunting, B., Bromet, E. J., Miguel Caldas de Almeida, J., de Girolamo, G., Florescu, S., Gureje, O., Maria Haro, J., Huang, y., ... World Health Organization's World Mental Health Surveys collaborators. (2017). Estimating treatment coverage for people with substance use disorders: An analysis of data from the World Mental Health Surveys. *World Psychiatry: Official Journal of the World Psychiatric Association (WPA)*, 16(3), 299-307. <https://doi.org/10.1002/wps.20457>
- García, R., Moreno, E., Soriano, T., Roca, I., y Menéndez, M. (2002). Screening de drogas de abuso en sangre total mediante inmunoensayo enzimático cedia originalmente diseñado para el análisis de orina. Aplicación a casos forenses. *Rev. toxicol*, 19(3), 105-108.
- García, R., y Ovalie, M. (2002). Detección de metilecgonina etilecgonina y cocaetileno en fluidos biológicos como resultado del consumo simultáneo de cocaína y alcohol por el método de cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. *Revista Científica*, 15(1), 22-26. <https://doi.org/10.54495/Rev.Cientifica.v15i1.253>
- García-Rodríguez, S., y Giménez, M. P. (2005). Recursos humanos e instrumentales en un laboratorio toxicológico forense. *Revista de Toxicología*, 22(1), 1-11.

- Gómez-Restrepo, C., Rondón, M., Ruiz, Á., Lozano, J. M., Guzmán, J., y Macías, F. (2011). Niveles de alcohol en sangre y somnolencia en conductores estudiados en simuladores: Un metaanálisis. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 40(2), 229-243.
- González, W., Charles Alexander, E., y Barranco Hernández, S. (2022). *Identificación de marihuana en el lugar de investigación*. Criminalística.mx. Recuperado 12 de octubre de 2022, de <http://www.criminalistica.mx/areas-forenses/criminalistica/1570-identificacion-de-marihuana-en-el-lugar-de-investigacion>
- Guerrero, J. C. O. (2020). Toxicología forense. *Toxicología forense*. https://www.academia.edu/42906008/TOXICOLOG%C3%8DA_FORENSE
- León, H. J. E. (2020). Validación del método de inmunoensayo enzimático EMIT para la identificación de drogas de abuso (benzodiazepinas, tetrahidrocanabinol, anfetamina y cocaína) en sangre. [Universidad Autónoma del Estado de México]. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/109928>
- Martínez, D. E. E; Solange, T. P. P. (2020). Influencia del avance de técnicas toxicológicas en el diagnóstico de intoxicaciones [BachelorThesis, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7198>
- Martínez-Galdámez, M. E., Llorente Ballesteros, M. T., Urquía Grande, M. L., López Colón, J. L., Martínez-Galdámez, M. E., Llorente Ballesteros, M. T., Urquía Grande, M. L., y López Colón, J. L. (2019). Detección e identificación de cannabinoides sintéticos en muestras sólidas y biológicas. *Sanidad Militar*, 75(1), 14-18. <https://doi.org/10.4321/s1887-85712019000100003>
- Matamoros, M., y Villanueva, J. (2016). Ciencias Forenses y Pruebas Presuntivas. *Rev. cienc. forenses Honduras*, 2(2), 45-54.
- Mayoral, C. P., Helmes, R. M., Campos, E. P., García, M. H., y Martínez, V. M. (2022). Detección, recolección y embalaje de la cocaína en el peritaje médico. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 7(1), 103-124.

- Mondino, A., Sosa, S., Zeinsteger, P., García y Santos, C., Mondino, A., Sosa, S., Zeinsteger, P., y García y Santos, C. (2019). Intoxicación por Cannabis en Pequeños Animales. Revisión. *Veterinaria (Montevideo)*, 55(212), 86-95. <https://doi.org/10.29155/vet.55.212.7>
- Ospino, D. B., & Amell, G. L. (2018). Conocimientos Y Prácticas De Estudiantes Sobre Sustancias Psicoactivas En Una Universidad De Barranquilla. *Investigaciones Andina*, 20(36), 55-70.
- Pomilio, A. B., Bernatené, E. A., y Vitale, A. A. (2011). Espectrometría de masas en condiciones ambientales con ionización por desorción con electrospray. *Acta bioquímica clínica latinoamericana*, 45(1), 47-79.
- Pomilio, A. B., y Vitale, A. A. (2006). Técnicas para determinación cuali/cuantitativa de drogas de abuso en fluidos biológicos. *Acta bioquímica clínica latinoamericana*, 40(3), 347-382.
- Roque, C. (2016). La Toxicología Forense. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*. https://www.academia.edu/37991933/La_Toxicolog%C3%ADa_Forense
- Rotemberg, E., Picapedra, A., y Kreiner, M. (2022). *Detección de drogas en saliva: Aspectos metodológicos y legales*. <https://doi.org/10.15381/os.v25i1.22076>
- Swiatko, J., De Forest, P. R., y Zedeck, M. S. (2003). Further studies on spot tests and microcrystal tests for identification of cocaine. *Journal of Forensic Sciences*, 48(3), 581-585.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2016). *Informe Mundial sobre las Drogas 2016*. <https://www.unodc.org/wdr2016/>
- UNODC *Informe Mundial Sobre las Drogas 2015*. (2015). Recuperado 8 de octubre de 2022, de <https://www.unodc.org/bolivia/es/informe-mundial-drogas-2015.html>

Vallejo, Alviter Guadalupe, N.; Arellanez, Hernández, Jorge L.; González, Forteza, Catalina; Wagner, Echeagaray, F. (2021). Impulsividad y conflicto familiar como predictores del consumo de sustancias psicoactivas ilegales en adolescentes. *Revista Interamericana de psicología/Interamerican Journal of Psychology*, 55, 1334. <https://doi.org/10.30849/ripijp.v55i2.1334>

Venegas, C. A. C. (2022). Drug use in Mexico during the COVID-19 pandemic: Treatment and public health policies. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 25(1), 103-124.

Vizcaíno-Salazar, G. J. (2017). Importancia del cálculo de la sensibilidad, la especificidad y otros parámetros estadísticos en el uso de las pruebas de diagnóstico clínico y de laboratorio. *Medicina y Laboratorio*, 23(7-8), Art. 7-8. <https://doi.org/10.36384/01232576.34>



Beneficios y eficacia: La Mediación en los Procesos Civiles en Nicaragua

Benefits and Effectiveness: The Mediation in Civil Processes in Nicaragua

Alfredo E. Montano-Acuña / Universidad Politécnica de Nicaragua, Nicaragua ¹

Gabriel de Jesús Gorjon Gómez / Universidad Autónoma de Nuevo León, México ²

Recibido: 2022/09/11 | Aceptado: 2022/11/25 | Publicado 2022/12/27

Resumen

El presente artículo se centró en analizar los beneficios y eficacia de la mediación, en los procesos civiles en Nicaragua, para ello se utilizó en la elaboración del presente trabajo el análisis documental de una serie de fuentes, mediante el cual se logró evidenciar, primero, que efectivamente a partir de la implementación de la mediación como un mecanismo alternativo de la justicia tradicional ha abonado de forma positiva a la solución de conflictos entre las partes, logrando no solamente brindar una solución apegada a derecho en donde las partes son los actores principales del proceso mediante la ayuda de un tercer neutral, sino que además a la reconstrucción de las relaciones interpersonales entre los individuos y en segundo lugar logrando descongestionar por esta vía la gran cantidad de causas pendientes radicadas en los diferentes juzgados a nivel nacional, permitiendo de esta forma mayor celeridad en este tipo de procesos.

Palabras clave: DIRAC, Justicia, Mediación, Procesos Civiles

Abstract

This article focused on analyzing the benefits and effectiveness of mediation in civil proceedings in Nicaragua. For this purpose, the documentary analysis of a series of sources was used in the preparation of this work, which was used to demonstrate, first, that effectively, since the implementation of mediation as an alternative mechanism of traditional justice, has positively paid for the solution of conflicts between the parties, not only achieving a solution that is in accordance with the law, where the parties are the main actors of the process through the help of a third neutral, but also to the reconstruction of interpersonal relationships between individuals, and secondly, by decongesting the large number of pending cases filed in the different courts at the national level, thus allowing greater speed in this type of process.

Keyword: DIRAC, Justic, Mediation, Civil Processe



¹ Licenciado en Derecho por la Universidad Politécnica de Nicaragua, Master en Derecho Corporativo por la Universidad Politécnica de Nicaragua, Candidato a Doctor en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Orcid ID: orcid.org/0000-0002-9670-8956. Correo: dr.montano1988@outlook.com

² Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León; Mediador certificado por la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León; Miembro de la Asociación Internacional de Doctores en MASC. Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT Nivel I, Código Orcid ID: orcid.org/0000-0001-5033-9377, Presidente del Consejo Consultivo del Colegio Nacional de Abogados Masones A.A., delegación Nuevo León; correo: gabriel.gorjongom@uanl.edu.mx ggorjonotmail.com

Cómo citar este artículo:

Montano-Acuña, A., y Gorjon, Gómez, G. (2022). Beneficios y eficacia: La Mediación en los Procesos Civiles en Nicaragua. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*. 1(2), 59-68.

1. Introducción

La figura de la mediación como tal, en los sistemas de justicias propiamente dichos, tuvo sus inicios en los años sesenta en Estados Unidos de América, debido a una serie de factores sociales, políticos y económicos, desencadenados por la crisis de la Gran Depresión, también conocida como Crisis del 29. Pues fue luego de dicha crisis, que nace el movimiento de Resolución de Conflicto Alternativo conocido por sus siglas en inglés como ADR (alternative dispute resolution), mismo que fue utilizado principalmente en los “procesos laborales, procesos de familia y procesos comunitarios, este último; debido a la lucha de derechos civiles de la época” (Macho, 2013, p.9).

En Nicaragua, la mediación surge como; un Método Alterno para la solución de Conflictos relativos a temas de propiedad, de conformidad con la Ley No. 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria, publicada en la Gaceta No. 239 del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Esto mediante Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia y ratificado a través del Decreto No. 77 Reglamento Operativo de la Dirección de Resoluciones Alternas de Conflictos de la Asamblea Nacional, en donde se crea la Dirección de Resoluciones Alternas de Conflictos (DIRAC), como una dependencia especializada del Poder Judicial, encargada de brindar el apoyo técnico necesario para la efectiva realización de los procesos de mediación en temas de propiedad (DIRAC, 2016).

Posteriormente la figura jurídica de la mediación en los procesos civiles, empieza a implementarse a partir de la promulgación de la Ley No. 260 Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta No. 137 del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho. Dicha ley estableció en su artículo numero 94 la mediación en todos los procesos civiles, así como en procesos de otras materias.

En todos los casos en que se presenten demandas de Familia, Civiles, Mercantiles, Agrarias y Laborales en los juzgados respectivos, previo a cualquier actuación o diligencia, el juez convocará dentro de sexto día a un trámite de mediación entre las partes las que podrán estar asistidas por abogados. (Ley No. 260, 1998)

Con esta ley y a través de la mediación, se pretendía obtener beneficios positivos, para las personas que se encontraban en algún tipo de desavenencia.

Luego de iniciar la implementación de la mediación en Nicaragua, mediante la Ley 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial, el 24 de junio del año 2005 se publica en la Gaceta número 122, Diario Oficial, la Ley No.540 “Ley de Mediación y Arbitraje” (Ley No. 540, 2005). Institucionalizándose de esta forma la figura jurídica de la mediación, mediante una ley especial dirigida a establecer este mecanismo de resolución alterno de conflicto, como un pilar fundamental en nuestro sistema de justicia, para poder resolver conflictos en cualquier tipo de proceso en donde las partes tuvieran la libertad de llegar a un acuerdo, presentando sus propuestas ante un tercero imparcial, antes de llegar a un engorroso proceso judicial.

Es por esta razón se analizará la figura jurídica de la mediación, para examinar si ha resultado beneficiosa para la población, en los procesos civiles que se llevan en Nicaragua y ver además si ha tenido resultado positivos en cuanto a descongestionar la carga de expedientes y/o asuntos pendientes incoados en los juzgados civiles del sistema de justicia nicaragüense.

2. Marco Conceptual

Efectividad de la mediación en los procesos civiles

Según Chica (2018), Ahora los juicios son expeditos, ya que la mediación previa al juicio permite resolver las causas a través de acuerdos justos, contrario a lo que sucedía con el proceso escrito. La DIRAC reporta en Managua 2,569 mediaciones con 1,689 acuerdos, suscritos bajo el Código Procesal Civil de Nicaragua CPCN. (Luna, 2017, p.16)

De conformidad con estos datos, en Nicaragua la figura de la mediación ha venido dando resultados positivos y beneficiosos, como método alterno para la resolución de conflictos, principalmente para ayudar a resolver conflictos de personas que se encuentra en medio de una disputa en la vía civil. Sin embargo, a pesar de los beneficios positivos de la mediación, hace algún tiempo no era muy utilizada por los nicaragüenses. Al respecto, Castellón (como se citó en Luna, 2017) refirió que la sociedad nicaragüense en general:

culturalmente ha sido educada para el litigio, para el pleito, para el juicio; sin embargo, las tendencias actuales a nivel mundial apuntan hacia la utilización de

las vías auto compositivas, como la mediación y la conciliación, para resolver nuestros problemas. (Luna, 2017, párr.2)

El Decreto No. 77, “Reglamento Operativo de la Dirección de Resoluciones Alternas de Conflictos de la Asamblea Nacional” publicado en la gaceta No. 90 del 15 de mayo del año 2000, (Decreto No. 77, 2000); viene a darle mayor promoción a lo que es la figura de la mediación, pues con dicha ley se crea la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), para que las partes puedan acudir a dicha institución a mediar.

En este sentido Luna (2018) establece:

Una de las causas de la disminución de la demanda de justicia en materia civil ha sido la implementación efectiva de la mediación, en la cual las partes logran acuerdos y evitan acudir a los juzgados. Datos de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos indican que, desde la entrada en vigor del CPCN a la fecha, se han realizado en el país 8,118 mediaciones con 5,226 acuerdos. (p. 21)

Posteriormente y en vista de todos los resultados positivos obtenidos, para resolver conflictos de la población de carácter civil y de otras materias, la DIRAC, ve la necesidad de implementar más centros destinados a cumplir con el fin de la resolución de conflictos sin necesidad de llegar a un proceso judicial civil y por ello empieza a capacitar y autorizar a diversos centros de mediación en todo el territorio nicaragüense, para que las personas acudan a mediar y así puedan llegar a un acuerdo amistoso antes de proceder a entablar una acción civil en la vía judicial. Pero es a partir de la entrada en vigor del “Nuevo Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua” Ley No. 902, publicada el 9 de octubre del año 2015 en la gaceta No.191 (Ley No. 902, 2015), que la figura de la mediación se torna por así decirlo de carácter obligatoria en todos los procesos civiles, para las personas que se encuentran en una litis.

Es decir, que antes de entablar una demanda en la vía judicial, las partes en conflicto deben presentarse a realizar el respectivo trámite de mediación ante la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos o bien ante los centros autorizados para tal efecto. Dichas instituciones una vez realizado el proceso de mediación, otorgan a las partes una constancia que lleva por nombre “Constancia de Acuerdo o No Acuerdo”, según lo que hayan acordado los interesados. Si las partes no presentan esta constancia ante el judicial su proceso civil es rechazado de oficio por la autoridad. Sin embargo, siempre debe existir disposición y voluntariedad de las partes para acudir a realizar el trámite de mediación.

La mediación tanto en la DIRAC, como en los distintos centros autorizados para tal efecto ha dado resultados sumamente beneficiosos, pues las partes involucradas en este proceso han llegado a acuerdos satisfactorios sin tener que recurrir a la autoridad judicial de los procesos civiles. En sentido Castellón afirma que “a través de la mediación, las partes dialogan y alcanzan acuerdo por acuerdo mutuo, haciendo uso de la voluntariedad, contrario a lo que sucede con el proceso judicial, en el cual la autoridad impone la solución mediante sentencia judicial” (Castellón citado en Luna, 2017, p.18).

La mediación como tal, ha tenido gran eficacia en los procesos civiles nicaragüenses al momento en que las partes buscan resolver su controversia de manera amistosa, esto se debe en parte a las características y factibilidad que posee la mediación como Método alternativo de solución de conflicto. Entre estas características podemos encontrar las siguientes según Suares (1996)

- Tripartita: Asistencia de un tercero imparcial, como mediador.
- Voluntaria: Las partes deben concurrir libremente.
- Definitiva: Que pone fin al conflicto.
- Confidencial: Esta es la posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, esto también incluye al mediador.
- Informal: No se rige por normas procesales y la solución se identifica por mutuo acuerdo y no por imposición.
- Flexible: En ella pueden encontrarse varias opciones de solución.
- No adversarial: Pues es todo lo contrario al litigio, ya que es colaborativa.
- Mutualista: Las partes buscan una solución de forma mutua.
- Hincapié en las soluciones: no interesa lo anterior sino como resolver el problema hacia el futuro.
- Transigible: porque las partes voluntariamente ajustan un punto dudoso o litigioso conviniendo en algún medio que componga la diferencia a la disputa.
- Equitativa: Porque a diferencia de un litigio aquí ambas partes resultan ganadoras.
- Democrática: Las partes tienen el poder de decisión. (pp.12-14).

La mediación en los procesos civiles nicaragüenses ha tenido un impacto positivo, al respecto luna afirma que “Desde la entrada en vigor del Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua (CPCN), han ingresado en los juzgados de Managua 6,945 demandas civiles y se reportan 2,569 mediaciones, con 1,689 acuerdos efectivos” (Luna, 2018). Por lo que

es notoria la eficacia y beneficios de la mediación para ayudar a disminuir las causas en los juzgados civiles y ayudar a dirimir los conflictos de este tipo.

3. Método

El presente artículo es una investigación de corte descriptivo debido a que tiene como objetivo principal la “descripción de algo, generalmente las características o funciones del problema en función” (Malhotra y McLeod, 2014, p.45), en este tipo de investigaciones no se plantean hipótesis ni predicciones, sino que se limitan a la caracterización del fenómeno estudiado (Tamayo y Carrillo, 2005).

Con el objetivo de recopilar la información que contiene el marco teórico, se llevó a cabo una exhaustiva revisión de la bibliografía relacionada al sustento de las variables de investigación, por medio del ejercicio de la lectura comprensiva en donde se analizaron con un enfoque crítico (Guerrero-Vega, 2020).

Se utilizó la técnica de análisis de contenido, siendo esta “una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación” (Rodríguez-Burgos y Rivas-Castillo, 2018), además, se considera que esta técnica es utilizada en la interpretación de textos, ya sean escritos, grabados o cualquier otra forma diferente donde puedan existir toda clase de registros.

Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la recopilación de la información fue el Arqueo bibliográfico el cual consiste “en explorar, buscar bibliografía para el desarrollo de un tema” (Anes, 2009), también se utilizó el fichaje el cual consiste en organizar de manera sistemática y ordenada la información separada que se incluirá en la investigación (González y Salazar, 2008).

4. Conclusión

A manera de conclusión, mediante el presente trabajo se pretendía establecer que tan beneficiosa y eficaz ha sido la figura jurídica de la mediación en los procesos civiles nicaragüenses y el impacto positivo que ha tenido en las personas que han sido parte de este tipo de procesos.

Luego del análisis realizado en cuanto a los beneficios y eficacia de la Mediación en los procesos civiles en Nicaragua. Podemos decir que efectivamente la mediación como método alternativo de resolución de conflictos ha resultado sumamente beneficiosa, Ya que según Castellón (en Luna, 2017, p.23), “la mediación tiene un gran impacto positivo en las personas, lo que se demuestra con que, en el 90 por ciento de los casos, las partes cumplen el acuerdo”.

Además, de que a partir de la implementación de la mediación se ha logrado que las personas que se encuentran o encontraban ligadas o vinculadas en algún proceso civil, puedan resolver sus diferencias de forma amistosa, mediante la presencia de un tercero imparcial, donde las partes son las que aportan las ideas para la posible solución del conflicto como tal. Todo esto sin tener que recurrir ante un juzgado civil, para llevar un proceso engorroso, tardado y acatar una orden judicial de forma coercitiva, sin poder proponer o aportar posibles soluciones. Así mismo es importante destacar que, hasta el año 2018 existían a nivel nacional 25 sedes de la DIRAC, enfocadas en la mediación civil (Castellón, 2018, en Luna 2018). Según Luna (2017, párr.1), “Hasta al año 2017 en Nicaragua, existían 18 Centros Mediación, acreditados por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos”. Cifra que ha venido incrementado significativamente, puesto que, según informes de la DIRAC, para el 2019 existían a nivel nacional 52 centros de mediación y arbitraje activos, (DIRAC, 2019).

5. Recomendación

1. Es necesario capacitar y autorizar a más mediadores en todo el país, principalmente en las zonas de rurales, con el fin de que las partes involucradas en una controversia de carácter civil, puedan acudir antes estos terceros imparciales con la confianza de que estos poseen amplia experiencia en la materia, serán neutrales, imparciales y se basarán en los intereses y necesidades de las partes.
2. Crear y autorizar más centros de mediación en las zonas rurales de difícil acceso, en donde a las personas se les dificulta trasladarse de un lugar a otro, para que puedan comparecer sin problema alguna, ante dichos centros a hacer uso de los procesos Alternativos de Resolución de Conflictos en este caso en particular la mediación.
3. Capacitar de igual forma, a los abogados litigantes, para que vean la figura de la justicia alternativa, desde una perspectiva objetiva en donde

no se sientan desplazados como profesionales del Derecho, por ayudar a resolver los conflictos por medio de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, sino que comprendan, que dichos mecanismos facilitan la terminación del conflicto de forma positiva, en donde no solo se busca la solución de la controversia, sino que además ayuda a reestablecer las relaciones interpersonales, sin tener que recurrir a un proceso judicial y así generar menos gastos y costos a sus clientes.

4. Acreditar y autorizar como mediadores a los abogados, que cumplan los requisitos establecidos por la ley.

5. Realizar charlas, seminarios acerca de la mediación y sus beneficios con despachos legales y la comunidad en general en todo el país, como una estrategia de culturización acerca de los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos.

6. Capacitar y acreditar a despachos legales como centros de mediación autorizados privados, para que las partes que se encuentren en algún conflicto civil, puedan acudir a dirimir sus desavenencias, habiendo uso de los beneficios de los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos.

Referencias

Anes, M. (2009). *Técnicas de Investigación documental*. Educación.

Asamblea Nacional. (2005). *Ley de Mediación y Arbitraje*. Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/D0489E6135592D16062570A10058541B?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/D0489E6135592D16062570A10058541B?OpenDocument)

Decreto No. 77, “Reglamento Operativo de la Dirección de Resoluciones Alternas de Conflictos de la Asamblea Nacional” (consultado 5 de septiembre de 2019).

Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), Dirección URL: <https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/>. (Consultado 5 de septiembre 2019)

Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC) Corte Suprema de Justicia “Centros de Mediación y Arbitraje Acreditados” Dirección URL: https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/centros_Activos.pdf (Consultado 5 de septiembre 2019).

González, R., & Salazar, F. (Abril de 2008). Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación. Cumaná, Perú: Universidad de Oriente.

Guerrero-Vega, RN (2020). Modelos de calidad aplicados a los servicios de mediación en México. *Política, Globalidad Y Ciudadanía*, 6 (12), 149. <https://doi.org/10.29105/pgc6.12-8>

Ley No. 260 Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta No. 137 del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho. (Consultado el 3 de septiembre del 2019).

Ley 902 “Código Procesal Civil de la Republica de Nicaragua”, (publicada en Gaceta No. 191 el 9 de octubre 2015). (consultado 5 de septiembre de 2019).

Luna, A. (2017). Mediación en el nuevo Código Procesal Civil persigue acabar con la “cultura del pleito”. Obtenido de https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_imprimir.asp?id_noticia=7768

Luna, A. (2017). Mediación en los Procesos Civiles. Obtenido de <https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/antecedentes.asp>

Luna, A. (2018). Mediación. Obtenido de https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=8979

Luna, A. (2018). Mediación disminuye demandas civiles. Obtenido de https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=8979

Macho, C. (2013). Origen y evolución de la mediación. 1. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2014-30093100996

Malhotra, D., & McLeod, R. (2014). Análisis empírico de gastos de fondos mutuos . Integración Financiera. no hay citas en el texto

Poder Judicial, Dirección General de Comunicación (23 marzo 2017) “Mediación en el nuevo Código Procesal Civil persigue acabar con la “cultura del pleito”. [en línea] Dirección URL: https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=7768 (consultado el 5 de septiembre de 2019).

Poder Judicial, Dirección General de Comunicación (27 agosto 2018) “Mediación disminuye demandas civiles” [en línea] Dirección URL: https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=8979 (consultado 6 de septiembre 2019).

Poder Judicial, Dirección General de Comunicación (5 mayo 2017) “DIRAC acredita nuevos Centros Privados de Mediación”. [en línea] Dirección URL: https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=7903

Poder Judicial, Dirección General de Comunicación (21 diciembre 2018) “2018: un gran año para la mediación y los métodos alternos de resolución de conflictos”. [en línea] Dirección URL: https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=9279

Poder Judicial, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (13 abril 2016) “Antecedentes y Desarrollo de la Dirección Alternativa de Conflictos DIRAC”. [en línea] Dirección URL: <https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/image/antecedentes.pdf>

Rodriguez-Burgos, K., & Rivas-Castillo, C. (2018). Propuesta de instrumento para evaluar la producción científica de las universidades en Centroamérica. LEGEM, 1-20. no hay citas en el texto.

Suares, M. (1996). Mediación: Conducción de Disputas, Comunicación y Técnicas. Obtenido de <https://latam.casadellibro.com/libro-mediacion-conduccion-de-disputas-comunicacion-y-tecnicas/9789501287042/538440>

Tamayo, M., & Carrillo, E. (2005). La formación de la agenda pública . Foro Internacional , 658-681.